


Boletín **Oficial**
de las
Cortes de Castilla y León

VII LEGISLATURA

Núm. 363

27 de septiembre de 2010

SUMARIO . Pág. 33342

SUMARIO

Páginas

I. TEXTOS LEGISLATIVOS.

Proyectos de Ley (P.L.)

P.L. 35-II

ENMIENDAS parciales presentadas por el Grupo Parlamentario Popular al Proyecto de Ley de Turismo de Castilla y León. 33343

ENMIENDAS parciales presentadas por el Grupo Parlamentario Socialista al Proyecto de Ley de Turismo de Castilla y León. 33346

P.L. 37-II

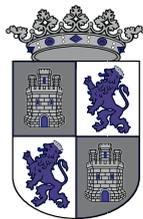
ENMIENDAS parciales presentadas por el Grupo Parlamentario Socialista al Proyecto de Ley de creación del Colegio Profesional de Terapeutas Ocupacionales de Castilla y León. 33361

P.L. 38-II

ENMIENDAS parciales presentadas por el Grupo Parlamentario Popular al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 1/1991, de 14 de marzo, por la que se crea y regula la Comarca de El Bierzo. 33363

ENMIENDAS parciales presentadas por el Grupo Parlamentario Socialista al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 1/1991, de 14 de marzo, por la que se crea y regula la Comarca de El Bierzo. 33365

ENMIENDAS parciales presentadas por el Grupo Parlamentario Mixto al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 1/1991, de 14 de marzo, por la que se crea y regula la Comarca de El Bierzo. 33423



I. TEXTOS LEGISLATIVOS.

Proyectos de Ley (P.L.)

P.L. 35-II *ENMIENDAS parciales presentadas por el Grupo Parlamentario Popular al Proyecto de Ley de Turismo de Castilla y León.*

PRESIDENCIA

La Mesa de la Comisión de Cultura y Turismo de las Cortes de Castilla y León, en su reunión del día 22 de septiembre de 2010, ha admitido a trámite las Enmiendas Parciales presentadas por el Grupo Parlamentario Popular al Proyecto de Ley de Turismo de Castilla y León, P.L. 35-II.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 22 de septiembre de 2010.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: José Manuel Fernández Santiago.

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE SUPRESIÓN al Proyecto de Ley de Turismo de Castilla y León.

ENMIENDA N.º: 1.

Al artículo 50.3.

Se propone suprimir “y excepciones”.

La redacción que quedaría sería la siguiente:

“Reglamentariamente se determinarán los requisitos relativos al ejercicio de dicha profesión”.

Motivación: Esta enmienda supone una mejora técnica que viene motivada por la enmienda de adición de un nuevo apartado 4 en el artículo 50.

Valladolid, 6 de septiembre de 2010.

El Portavoz:

Fdo.: Carlos Fernández Carriedo



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE ADICIÓN al Proyecto de Ley de Turismo de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 2.

Al artículo 50.

Se propone añadir un nuevo apartado, el apartado 4, al artículo 50, con la siguiente redacción:

“4. Sin perjuicio de las excepciones que se establezcan reglamentariamente no se considera actividad de guía de turismo sujeta a habilitación la información y asistencia a los visitantes de museos, archivos y bibliotecas o establecimientos análogos cuya titularidad o gestión corresponda a la Administración de la Comunidad de Castilla y León o a las entidades integrantes del sector público autonómico.”

Motivación: mayor precisión.

Valladolid, 6 de septiembre de 2010.

El Portavoz:

Fdo.: Carlos Fernández Carriedo

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE ADICIÓN al Proyecto de Ley de Turismo de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 3.

Al artículo 66.2.

Se propone añadir en el artículo 66.2 un nuevo párrafo.

“k) Las áreas de servicio y los puntos ecológico-sanitarios destinados al uso de autocaravanas”.

Motivación: Completa el texto.

Valladolid, 6 de septiembre de 2010.

El Portavoz:

Fdo.: Carlos Fernández Carriedo



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE SUPRESIÓN al Proyecto de Ley de Turismo de Castilla y León.

ENMIENDA N.º: 4.

A la disposición transitoria tercera, apartado 1.

Se propone suprimir: "... en las clasificaciones de hotel, hotel rural, posada o casa rural"

Motivación: Mejora técnica.

Valladolid, 6 de septiembre de 2010.

El Portavoz:

Fdo.: Carlos Fernández Carriedo

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN al Proyecto de Ley de Turismo de Castilla y León.

ENMIENDA N.º: 5.

A la disposición transitoria tercera, apartado 2.

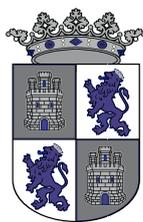
Se propone sustituir: "... de alojamiento hotelero" por: "... de alojamiento de turismo rural"

Motivación: Mejora técnica.

Valladolid, 6 de septiembre de 2010.

El Portavoz:

Fdo.: Carlos Fernández Carriedo



I. TEXTOS LEGISLATIVOS.

Proyectos de Ley (P.L.)

P.L. 35-II *ENMIENDAS parciales presentadas por el Grupo Parlamentario Socialista al Proyecto de Ley de Turismo de Castilla y León.*

PRESIDENCIA

La Mesa de la Comisión de Cultura y Turismo de las Cortes de Castilla y León, en su reunión del día 22 de septiembre de 2010, ha admitido a trámite las Enmiendas Parciales presentadas por el Grupo Parlamentario Socialista al Proyecto de Ley de Turismo de Castilla y León, P.L. 35-II. De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.
En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 22 de septiembre de 2010.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: José Manuel Fernández Santiago.

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Turismo de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 1.

Al artículo: 1.

Modificación que se propone:

Supresión del apartado “2.c)” de este artículo.

Motivación:

Un texto legal no puede dar por sentado un hecho discutible, pues el concepto de liderazgo se sustenta en diversas variables.

Valladolid, 3 de septiembre de 2010.

La Portavoz

Fdo.: Ana María Redondo García



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Turismo de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 2.

Al artículo: 1.

Modificación que se propone:

Se sustituye el apartado “2.j)” por el siguiente:

“Fomentar la diversificación de la oferta turística de la Comunidad de Castilla y León y su mantenimiento a lo largo de todo el año”

Motivación:

Mejora de la redacción.

Valladolid, 3 de septiembre de 2010.

La Portavoz

Fdo.: Ana María Redondo García

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Turismo de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 3.

Al artículo: 1.

Modificación que se propone:

Se sustituye el apartado “2.ñ)” por el siguiente:

“Proteger, conservar, promover y difundir los recursos turísticos de acuerdo con el principio de sostenibilidad”



Motivación:

La conservación y la promoción refuerzan este objetivo.

Valladolid, 3 de septiembre de 2010.

La Portavoz

Fdo.: Ana María Redondo García

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Turismo de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 4.

Al artículo: 3.

Modificación que se propone:

Supresión del apartado 2 de este artículo.

Motivación:

Tal y como manifiestan los servicios jurídicos en su informe, “la cita nominal específica de entidades públicas empresariales dependientes de la Consejería competente en materia de turismo supone que la alteración en el futuro de su número o condición podría determinar un problema interpretativo en el texto de la Ley... Tales entidades, tratándose de empresas públicas, no pueden ostentar el ejercicio de potestades públicas y una genérica determinación de sus competencias junto con las de la propia Comunidad Autónoma podrían conducir a que no se establezca una nítida distinción entre unas y otras”. Se recuerda para ello el artículo 94 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León: “en ningún caso podrán –las empresas públicas– disponer de facultades que impliquen en ejercicio de potestades públicas”. Eliminada la referencia a Sotur de este apartado, el resto de su contenido resulta superfluo.

Valladolid, 3 de septiembre de 2010.

La Portavoz

Fdo.: Ana María Redondo García



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Turismo de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 5.

Al artículo: 10.

Modificación que se propone:

En el apartado 4,b) de este artículo añadir la palabra “preceptivamente” detrás de “informar”.

Motivación:

Los informes del Consejo deben ser preceptivos en estos casos.

Valladolid, 3 de septiembre de 2010.

La Portavoz

Fdo.: Ana María Redondo García

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Turismo de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 6.

Al artículo: 10.

Modificación que se propone:

Añadir un nuevo apartado 5 con la siguiente redacción:

“5. Para el ejercicio de sus funciones, el Consejo podrá recabar la información que estime necesaria de la Administración autonómica y, en su caso, solicitar informes a la inspección de turismo.”



Motivación:

Mejora de los medios de funcionamiento del Consejo autonómico de turismo.

Valladolid, 3 de septiembre de 2010.

La Portavoz

Fdo.: Ana María Redondo García

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Turismo de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 7.

Al artículo: 12.

Modificación que se propone:

En el apartado 2.a) sustituir “opción” por “orientación”.

Motivación:

Mejora de la redacción.

Valladolid, 3 de septiembre de 2010.

La Portavoz

Fdo.: Ana María Redondo García

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Turismo de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 8.

Al artículo: 13.



Modificación que se propone:

Suprimir en el apartado d) de este artículo el inciso “o a la presentación de los documentos de pago,”.

Motivación:

Como han reflejado los servicios jurídicos en su informe “no se alcanza a entender a qué se refiere a la hora de establecer la obligación del turista de presentar documentos de pagos junto con la obligación de abonar el precio”.

Valladolid, 3 de septiembre de 2010.

La Portavoz

Fdo.: Ana María Redondo García

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Turismo de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 9.

Al artículo: 33.

Modificación que se propone:

Sustitución del apartado d) por la siguiente redacción:

“d) Hotel con historia: El establecimiento situado en un inmueble que cumpla alguno de los siguientes requisitos: haber sido declarado bien de interés cultural o inventariado de acuerdo con lo establecido en la normativa sobre patrimonio cultural; estar integrado en un Conjunto Histórico, siempre que ostente los valores que determinaron su declaración como bien de interés cultural, o haber sido escenario de un acontecimiento histórico relevante. Para conseguir esta categoría será preceptivo ser informado favorablemente por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural, la cual en virtud de sus atribuciones, podrá recabar los informes académicos que considere necesarios.”

Motivación:

Mejor precisión de esta categoría de hoteles.

Valladolid, 3 de septiembre de 2010.

La Portavoz

Fdo.: Ana María Redondo García



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Turismo de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 10.

Al artículo: 34.

Modificación que se propone:

Inclusión de un segundo párrafo en el artículo con la siguiente redacción:

“También tendrán la consideración de alojamientos de turismo rural las cabañas de madera que presten servicio de alojamiento y que cumplan con las prescripciones que se determinen reglamentariamente.”

Motivación:

Inclusión de esta categoría.

Valladolid, 3 de septiembre de 2010.

La Portavoz

Fdo.: Ana María Redondo García

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Turismo de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 11.

Al artículo: 35.

Modificación que se propone:

Adición al final del apartado 1.b) del siguiente inciso:

“Para conseguir esta categoría será preceptivo ser informado favorablemente por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural, la cual en virtud de sus atribuciones, podrá recabar los informes académicos que considere necesarios. Aquellas posadas que



acrediten valores históricos y culturales de singular relevancia podrán solicitar a la Junta de Castilla y León la ostentación de la marca “Posada Real”.”

Motivación:

Mejor precisión de esta categoría de alojamientos. En el apartado 4 del mismo artículo se habla de la marca “posada real”, por lo que resulta necesario indicar a qué categoría de establecimientos de turismo rural se refiere y cuál es el procedimiento para su consecución.

Valladolid, 3 de septiembre de 2010.

La Portavoz

Fdo.: Ana María Redondo García

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Turismo de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 12.

Al artículo: 54.

Modificación que se propone:

Sustitución del apartado 2 de este artículo por el siguiente texto:

“En todo caso, tendrán la condición de Recursos Turísticos Estratégicos de la Comunidad de Castilla y León la lengua castellana, la gastronomía de Castilla y León, los bienes de interés cultural, los espacios culturales así como los espacios naturales declarados protegidos, los espacios y recursos naturales que integran la Red Ecológica Europea de Espacios Protegidos (Red Natura 2000) y los bienes incluidos en las Listas de Patrimonio Europeo, Patrimonio Mundial y las Reservas de la Biosfera declaradas por la UNESCO ubicados en la Comunidad de Castilla y León.”

Motivación:

Los espacios culturales están recogidos en la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León y desarrollados en el Decreto 27/2007, de 19 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para la protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León (Título V). Su declaración tiene como finalidad la difusión de sus valores y fomentar las actividades que posibiliten el desarrollo sostenible de la zona, al tiempo



que obliga a un plan de adecuación y usos. Por otro lado, si se recogen las Reservas de la Biosfera, declaradas por la UNESCO, deberían recogerse también las declaraciones de ámbito europeo (Red Natura 2000). Lo mismo cabría argumentar con la Lista del Patrimonio Europeo, al tratarse de una lista abierta.

Valladolid, 3 de septiembre de 2010.

La Portavoz

Fdo.: Ana María Redondo García

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Turismo de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 13.

Al artículo: 55.

Modificación que se propone:

Se añade un nuevo apartado 3 con la siguiente redacción:

“3. La ordenación territorial de los recursos turísticos estará encaminada asimismo al desarrollo del medio rural, contemplando medidas que ayuden a fijar población.”

Motivación:

Como sector estratégico, el turismo debe contribuir a la convergencia interior, en especial en el mundo rural. No hay desarrollo rural sin habitantes. Por eso, en la medida que la actividad del turismo contribuya a generar riqueza en el medio rural, la ordenación territorial de los recursos turísticos tiene que tener presente la situación actual de despoblación del medio rural de la Comunidad.

Valladolid, 3 de septiembre de 2010.

La Portavoz

Fdo.: Ana María Redondo García



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Turismo de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 14.

Al artículo: 56.

Modificación que se propone:

Se añade el término “conjunta” a continuación de “propuesta” en la primera línea del texto.

Motivación:

Se trata de precisar la propuesta de las Consejerías debe hacerse por acuerdo de ambas.

Valladolid, 3 de septiembre de 2010.

La Portavoz

Fdo.: Ana María Redondo García

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Turismo de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 15.

Al artículo: 64.

Modificación que se propone:

Se sustituye el primer párrafo de este artículo por el siguiente:

“La Consejería competente en materia de turismo podrán adoptar cuantas medidas estime adecuadas para promocionar la imagen de Castilla y León como destino turístico integral y, entre ellas, las siguientes:”



Motivación:

Como han manifestado los servicios jurídicos, en su informe de 12 de abril de 2010, “la cita nominal específica de entidades públicas empresariales dependientes de la Consejería competente en materia de turismo supone que la alteración en el futuro de su número o condición podría determinar un problema interpretativo en el texto de la Ley... Tales entidades, tratándose de empresas públicas, no pueden ostentar el ejercicio de potestades públicas y una genérica determinación de sus competencias junto con las de la propia Comunidad Autónoma podrían conducir a que no se establezca una nítida distinción entre unas y otras.” Se recuerda para ello el artículo 94 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León: “en ningún caso podrán –las empresas públicas– disponer de facultades que impliquen en ejercicio de potestades públicas”.

Valladolid, 3 de septiembre de 2010.

La Portavoz

Fdo.: Ana María Redondo García

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Turismo de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 16.

Al artículo: 66.

Modificación que se propone:

Se añade un nuevo apartado k) al apartado 2 con el siguiente contenido:

“k) Los parques temáticos.”

Motivación:

Completar la enumeración.

Valladolid, 3 de septiembre de 2010.

La Portavoz

Fdo.: Ana María Redondo García



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Turismo de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 17.

Al artículo: 67.

Modificación que se propone:

En la rúbrica del artículo se propone añadir al final “de Castilla y León”.

Motivación:

Tanto los servicios jurídicos de la Junta como el CES advierten que en esta formulación debe tenerse en cuenta la competencia estatal para declaraciones de interés turístico nacional o internacional. Por eso y, además, de acuerdo con la propia Orden de 14 de marzo de 1995, de la Consejería de Cultura y Turismo, por la que se regula la declaración de Fiestas de interés turístico de Castilla y León, proponemos que se añada “de Castilla y León”, para precisar y aclarar el sentido del artículo.

Valladolid, 3 de septiembre de 2010.

La Portavoz

Fdo.: Ana María Redondo García

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Turismo de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 18.

Al artículo: 68.

Modificación que se propone:

Se sustituye el primer párrafo de este artículo por el siguiente:

“La Consejería competente en materia de turismo dispondrá de medios y sistemas de información orientados a proporcionar el conocimiento de la oferta turística de la Comunidad Autónoma y a garantizar la atención de peticiones de información.”



Motivación:

Como han manifestado los servicios jurídicos, en su informe de 12 de abril de 2010, “la cita nominal específica de entidades públicas empresariales dependientes de la Consejería competente en materia de turismo supone que la alteración en el futuro de su número o condición podría determinar un problema interpretativo en el texto de la Ley... Tales entidades, tratándose de empresas públicas, no pueden ostentar el ejercicio de potestades públicas y una genérica determinación de sus competencias junto con las de la propia Comunidad Autónoma podrían conducir a que no se establezca una nítida distinción entre unas y otras.” Se recuerda para ello el artículo 94 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León: “en ningún caso podrán –las empresas públicas– disponer de facultades que impliquen en ejercicio de potestades públicas”.

Valladolid, 3 de septiembre de 2010.

La Portavoz

Fdo.: Ana María Redondo García

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Turismo de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 19.

Al artículo: 73.

Modificación que se propone:

Se incluye un nuevo párrafo 1bis con el siguiente texto:

“2. Para acceder a la condición de inspector de turismo será preciso una formación específica previa, cuyos contenidos determinará reglamentariamente la Comunidad Autónoma.”

Motivación:

La labor y la responsabilidad de inspector requiere de una preparación y formación, que va más allá de ser funcionario de la consejería competente en materia de turismo. La función de inspección deberá estar sujeta, por tanto, a una formación específica reglada.

Valladolid, 3 de septiembre de 2010.

La Portavoz

Fdo.: Ana María Redondo García



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Turismo de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 20.

Al artículo: Exposición de motivos.

Modificación que se propone:

En el apartado VII de la Exposición de motivos se propone la sustitución del segundo párrafo por el siguiente texto:

“En este ámbito se establecen una serie de Recursos Turísticos Estratégicos por ser la seña de identidad del turismo de la Comunidad de Castilla y León en ámbitos nacionales e internacionales, como son la lengua castellana, la gastronomía de Castilla y León, los bienes de interés cultural, los espacios culturales, los espacios naturales declarados protegidos, los espacios y recursos naturales que integran la Red Ecológica Europea de Espacios Protegidos (Red Natura 2000), así como los bienes incluidos en las Listas de Patrimonio Europeo y del Patrimonio Mundial y las Reservas de la Biosfera declaradas por la UNESCO ubicados en la Comunidad Autónoma.”

Motivación:

Los espacios culturales están recogidos en la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León y desarrollados en el Decreto 27/2007, de 19 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para la protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León (Título V). Su declaración tiene como finalidad la difusión de sus valores y fomentar las actividades que posibiliten el desarrollo sostenible de la zona, al tiempo que obliga a un plan de adecuación y usos. Por otro lado, si se recogen las Reservas de la Biosfera, declaradas por la UNESCO, deberían recogerse también las declaraciones de ámbito europeo. Lo mismo cabría argumentar con la Lista del Patrimonio Europeo, al tratarse de una lista abierta

Valladolid, 3 de septiembre de 2010.

La Portavoz

Fdo.: Ana María Redondo García



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Turismo de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 21.

Al artículo: Exposición de motivos.

Modificación que se propone:

En el apartado VII de la Exposición de motivos se propone la inserción, en el cuarto párrafo, detrás de “Administración del estado” y antes de “y con las Administraciones locales”, de “con las demás Comunidades Autónomas”. Se propone en el mismo párrafo suprimir “y, lo que resulta más novedoso en este ámbito” y añadir detrás de “Administraciones locales” los términos “así como”.

Motivación:

La Junta de Castilla y León, a través de la Consejería competente en materia de Turismo, mantiene escenarios de colaboración con comunidades autónomas vecinas, como por ejemplo en la promoción del Camino Francés y de la Vía de la Plata, entre otras. La cooperación transfronteriza en materia de turismo no es ninguna novedad.

Valladolid, 3 de septiembre de 2010.

La Portavoz

Fdo.: Ana María Redondo García



I. TEXTOS LEGISLATIVOS.

Proyectos de Ley (P.L.)

P.L. 37-II *ENMIENDAS parciales presentadas por el Grupo Parlamentario Socialista al Proyecto de Ley de creación del Colegio Profesional de Terapeutas Ocupacionales de Castilla y León.*

PRESIDENCIA

La Mesa de la Comisión de Interior y Justicia de las Cortes de Castilla y León, en su reunión del día 22 de septiembre de 2010, ha admitido a trámite las Enmiendas Parciales presentadas por el Grupo Parlamentario Socialista al Proyecto de Ley de creación del Colegio Profesional de Terapeutas Ocupacionales de Castilla y León, P.L. 37-II.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 22 de septiembre de 2010.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: José Manuel Fernández Santiago.

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INTERIOR Y JUSTICIA

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Creación del Colegio Profesional de Terapeutas Ocupacionales de Castilla y León.

ENMIENDA N.º: 1.

Al artículo: Disposición Transitoria Primera.

Modificación que se propone:

Se propone la adición de un nuevo punto c) del siguiente tenor:

c) Elaborará un anteproyecto de Estatutos definitivos para someter a la consideración de la Asamblea Constituyente.



Motivación:

Debe preverse esta actuación.

Valladolid, 3 de septiembre de 2010.

La Portavoz

Fdo.: Ana María Redondo García

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INTERIOR Y JUSTICIA

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Creación del Colegio Profesional de Terapeutas Ocupacionales de Castilla y León.

ENMIENDA N.º: 2.

Al artículo: Disposición Transitoria Primera.

Modificación que se propone:

Donde dice

“... en los apartados a) y b) del artículo 3...”

Se propone el siguiente texto:

“... en el artículo 3...”

Motivación:

Regulación más adecuada.

Valladolid, 3 de septiembre de 2010.

La Portavoz

Fdo.: Ana María Redondo García



I. TEXTOS LEGISLATIVOS.

Proyectos de Ley (P.L.)

P.L. 38-II *ENMIENDAS parciales presentadas por el Grupo Parlamentario Popular al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 1/1991, de 14 de marzo, por la que se crea y regula la Comarca de El Bierzo.*

PRESIDENCIA

La Mesa de la Comisión de Interior y Justicia de las Cortes de Castilla y León, en su reunión del día 22 de septiembre de 2010, ha admitido a trámite las Enmiendas Parciales presentadas por el Grupo Parlamentario Popular al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 1/1991, de 14 de marzo, por la que se crea y regula la Comarca de El Bierzo, P.L. 38-II.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 22 de septiembre de 2010.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: José Manuel Fernández Santiago.

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INTERIOR Y JUSTICIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE ADICIÓN al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 1/1991, de 14 de marzo, por la que se crea y regula la comarca de El Bierzo.

ENMIENDA N.º 1.

Al artículo 4.

Se propone añadir un segundo punto.

“2. La Comunidad de Castilla y León facilitará la participación de la Comarca de El Bierzo en las actuaciones que realice para la promoción de la lengua gallega en su ámbito territorial”.

JUSTIFICACIÓN: Mejora el texto.

Valladolid, 6 de septiembre de 2010.

El Portavoz:

Fdo.: Carlos Fernández Carriedo



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INTERIOR Y JUSTICIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE ADICIÓN al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 1/1991, de 14 de marzo, por la que se crea y regula la comarca de El Bierzo.

ENMIENDA N.º 2.

Se propone una nueva Disposición Transitoria.

“Disposición transitoria única.

Las modificaciones realizadas al capítulo III de la Ley 1/1991, de 14 de marzo, por la que se crea y regula la comarca de El Bierzo, se harán efectivas con el primer proceso de elecciones locales que tenga lugar tras la entrada en vigor de la presente Ley.”

JUSTIFICACIÓN: Mejora el texto.

Valladolid, 6 de septiembre de 2010.

El Portavoz:

Fdo.: Carlos Fernández Carriedo

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INTERIOR Y JUSTICIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 1/1991, de 14 de marzo, por la que se crea y regula la comarca de El Bierzo.

ENMIENDA N.º 3.

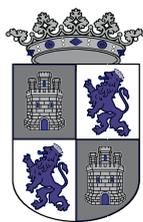
“Disposición Final tercera. Entrada en vigor.

La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.”

Valladolid, 6 de septiembre de 2010.

El Portavoz:

Fdo.: Carlos Fernández Carriedo



I. TEXTOS LEGISLATIVOS.

Proyectos de Ley (P.L.)

P.L. 38-II *ENMIENDAS parciales presentadas por el Grupo Parlamentario Socialista al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 1/1991, de 14 de marzo, por la que se crea y regula la Comarca de El Bierzo.*

PRESIDENCIA

La Mesa de la Comisión de Interior y Justicia de las Cortes de Castilla y León, en su reunión del día 22 de septiembre de 2010, ha admitido a trámite las Enmiendas Parciales presentadas por el Grupo Parlamentario Socialista al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 1/1991, de 14 de marzo, por la que se crea y regula la Comarca de El Bierzo, P.L. 38-II.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 22 de septiembre de 2010.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: José Manuel Fernández Santiago.

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INTERIOR Y JUSTICIA

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 1/1991, de 14 de marzo, por la que se crea y regula la Comarca de El Bierzo.

ENMIENDA N.º: 1.

Al artículo: Exposición de motivos.

Modificación que se propone:

Se propone añadir al principio del apartado I el siguiente texto:

“El Estatuto de Autonomía de Castilla y León reconoce la pluralidad y singularidad de los territorios de la Comunidad, y destaca la identidad geográfica, económica, social e histórica de la comarca de El Bierzo, cuya prolongada trayectoria institucional se valora en el preámbulo.

El propio Estatuto contempla expresamente la regulación de la comarca de El Bierzo por Ley de las Cortes de Castilla y León, que tendrá en cuenta estas singularidades, así como su trayectoria institucional, sin perjuicio de que pueda regularse con carácter general la organización y el régimen jurídico de las comarcas de Castilla y León.”



Motivación:

Completar el texto.

Valladolid, 6 de septiembre de 2010.

La Portavoz

Fdo.: Ana María Redondo García

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INTERIOR Y JUSTICIA

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 1/1991, de 14 de marzo, por la que se crea y regula la Comarca de El Bierzo.

ENMIENDA N.º: 2.

Al artículo: Exposición de motivos.

Modificación que se propone:

Se propone suprimir el texto actual del apartado I de la exposición de motivos desde el comienzo del séptimo párrafo “La Comunidad de Castilla y León...” Hasta el final del apartado I.

Motivación:

Innecesario.

Valladolid, 6 de septiembre de 2010.

La Portavoz

Fdo.: Ana María Redondo García

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INTERIOR Y JUSTICIA

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 1/1991, de 14 de marzo, por la que se crea y regula la Comarca de El Bierzo.



ENMIENDA N.º: 3.

Al artículo: Exposición de motivos.

Modificación que se propone:

Se propone la supresión del apartado II

Motivación:

En coherencia con las enmiendas.

Valladolid, 6 de septiembre de 2010.

La Portavoz

Fdo.: Ana María Redondo García

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INTERIOR Y JUSTICIA

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 1/1991, de 14 de marzo, por la que se crea y regula la Comarca de El Bierzo.

ENMIENDA N.º: 4.

Al artículo: Exposición de motivos.

Modificación que se propone:

Se propone la supresión del apartado III

Motivación:

Innecesario.

Valladolid, 6 de septiembre de 2010.

La Portavoz

Fdo.: Ana María Redondo García



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INTERIOR Y JUSTICIA

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 1/1991, de 14 de marzo, por la que se crea y regula la Comarca de El Bierzo.

ENMIENDA N.º: 5.

Al artículo: Único, apartado 1.

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el apartado 1 del artículo 1:

1. Por la presente ley se regula el régimen general de funcionamiento, las competencias, la organización y la hacienda de la Comarca de El Bierzo, constituida por la Ley 1/1991 de 14 de marzo. La Comarca de El Bierzo tiene rango de Entidad Local.

Motivación:

Mejor regulación.

Valladolid, 6 de septiembre de 2010.

La Portavoz

Fdo.: Ana María Redondo García

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INTERIOR Y JUSTICIA

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 1/1991, de 14 de marzo, por la que se crea y regula la Comarca de El Bierzo.

ENMIENDA N.º: 6.

Al artículo: Único, apartado 1.



Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el apartado 3 del artículo 1:

3. Su ámbito territorial es el delimitado por los términos municipales que la integran. Para la incorporación de nuevos municipios limítrofes se seguirá el siguiente procedimiento:

- a) Acuerdo unánime del pleno del Ayuntamiento solicitante.
- b) Solicitud al Consejo Comarcal motivando la incorporación a la Comarca de El Bierzo en las características geográficas, económicas, sociales y/o históricas comunes a la comarca berciana.
- c) Informe de la Diputación Provincial de León y de la Junta de Castilla y León. Dicho informe no tendrá carácter vinculante.
- d) Acuerdo del Pleno del Consejo Comarcal con el voto favorable de dos tercios de los miembros que compongan la Corporación comarcal.

El acuerdo del Consejo Comarcal, respecto a la nueva incorporación de municipios limítrofes, se notificará a la Diputación Provincial de León y a la Junta de Castilla y León.

Motivación:

Completar la regulación.

Valladolid, 6 de septiembre de 2010.

La Portavoz

Fdo.: Ana María Redondo García

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INTERIOR Y JUSTICIA

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 1/1991, de 14 de marzo, por la que se crea y regula la Comarca de El Bierzo.

ENMIENDA N.º: 7.

Al artículo: Único, apartado 1.

Modificación que se propone:

Se propone la adición de un nuevo apartado 4 en el artículo 1 con la siguiente redacción:

4. La Junta de Castilla y León reconocerá el mismo ámbito territorial en la delimitación de la comarca de El Bierzo como circunscripción administrativa para el cumplimiento de sus fines.



Motivación:

Completar la regulación.

Valladolid, 6 de septiembre de 2010.

La Portavoz

Fdo.: Ana María Redondo García

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INTERIOR Y JUSTICIA

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 1/1991, de 14 de marzo, por la que se crea y regula la Comarca de El Bierzo.

ENMIENDA N.º: 8.

Al artículo: Único, apartado 2.

Modificación que se propone:

Se propone la supresión del apartado 2 del artículo 2.

Motivación:

Innecesario.

Valladolid, 6 de septiembre de 2010.

La Portavoz

Fdo.: Ana María Redondo García

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INTERIOR Y JUSTICIA

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 1/1991, de 14 de marzo, por la que se crea y regula la Comarca de El Bierzo.

ENMIENDA N.º: 9.

Al artículo: Único, apartado 3 bis (nuevo).



Modificación que se propone:

Se propone la adición de un nuevo apartado 3 bis con el siguiente contenido:

“Tres bis. Se introduce un nuevo artículo 3 bis del siguiente tenor:

Artículo 3 bis.

1. La Comarca de El Bierzo tiene su capital en Ponferrada, que será sede de sus órganos de gobierno.
2. El Consejo Comarcal podrá celebrar sesión en cualquier municipio de la Comarca.
3. Los servicios de la Comarca podrán localizarse en cualquier municipio de su ámbito, siguiendo criterios de equidad de acceso de la ciudadanía y de equilibrio territorial.”

Motivación:

Completar la regulación.

Valladolid, 6 de septiembre de 2010.

La Portavoz

Fdo.: Ana María Redondo García

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INTERIOR Y JUSTICIA

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 1/1991, de 14 de marzo, por la que se crea y regula la Comarca de El Bierzo.

ENMIENDA N.º: 10.

Al artículo: Único, apartado 3 ter (nuevo).

Modificación que se propone:

Se propone la adición de un nuevo apartado 3 ter con el siguiente contenido:

“Tres ter. Se introduce un nuevo artículo 3 ter del siguiente tenor:

Artículo 3 ter.

1. Son símbolos oficiales de la Comarca de El Bierzo su escudo y su bandera.



2. La bandera de El Bierzo es de forma rectangular, dividida en dos triángulos; el inferior derecho, azul y el superior izquierdo, blanco. La cruzan en diagonal dos bandas rojas y en el centro está el escudo de la Comarca.

3. El escudo de El Bierzo está timbrado por corona real cerrada con 8 diademas de perlas, 5 a la vista. Enmarcando un campo de gules con la Cruz de Peñalba de oro, figura una bordura de 8 compones, 4 de plata en los que figura hoja de vid de sinople y cuatro de azur con 2 martillos dispuestos en forma de aspa cada uno.”

Motivación:

Completar la regulación.

Valladolid, 6 de septiembre de 2010.

La Portavoz

Fdo.: Ana María Redondo García

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INTERIOR Y JUSTICIA

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 1/1991, de 14 de marzo, por la que se crea y regula la Comarca de El Bierzo.

ENMIENDA N.º: 11.

Al artículo: Único, apartado 4.

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el apartado:

“Cuatro. Se modifica el artículo 4, que queda redactado del siguiente modo:

1.- La Comarca de El Bierzo ejercerá, en todo caso, competencias en el ámbito de su territorio, en las materias que se enuncian a continuación:

- a) Ordenación del territorio y Urbanismo
- b) Protección del medio ambiente
- c) Prevención y extinción de incendios
- d) Protección ciudadana
- e) Residuos urbanos



- f) Transporte
- g) Fomento de la actividad económica y del empleo
- h) Montes
- i) Industria, energía y minas
- j) Agricultura, ganadería y desarrollo sostenible del medio rural
- k) Ferias y mercados comarcales
- l) Turismo
- m) Artesanía
- n) Salud Pública
- o) Servicios sociales, atención a la dependencia y apoyo a la familia
- p) Educación
- q) Juventud
- r) Lucha contra la despoblación
- s) Cultura
- t) Deporte
- u) Defensa de los consumidores y usuarios

2. El ejercicio de competencias en las materias citadas se desarrollará garantizando la transversalidad del principio de igualdad de género en todas sus políticas, promoviendo acciones positivas para lograr la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, sobre todo con los colectivos de mujeres en situación de necesidad especial, particularmente las víctimas de violencia de género.

3. La legislación básica sobre gobierno y administración local, así como el desarrollo del título III del Estatuto de Autonomía de Castilla y León y, particularmente, del artículo 46 sobre “La Comarca”, además de las leyes reguladoras de los distintos sectores de acción pública, podrán ampliar el contenido de las materias competenciales que se desarrolla en esta Ley.”

Motivación:

Ampliar el marco competencial completando la regulación.

Valladolid, 6 de septiembre de 2010.

La Portavoz

Fdo.: Ana María Redondo García



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INTERIOR Y JUSTICIA

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 1/1991, de 14 de marzo, por la que se crea y regula la Comarca de El Bierzo.

ENMIENDA N.º: 12.

Al artículo: Único, apartado 4 bis (nuevo).

Modificación que se propone:

Se propone la adición de un nuevo apartado 4 bis con el siguiente contenido:

“Cuatro bis. Se introduce un nuevo artículo 4 bis del siguiente tenor:

Artículo 4 bis:

1. Corresponde en todo caso a la Comarca de El Bierzo prestar asistencia técnica, jurídica y económica a sus municipios y cooperar económicamente en la realización de las obras, los servicios o las actividades municipales, garantizando subsidiariamente la prestación de los servicios municipales obligatorios.

2. La Comarca de El Bierzo cooperará con los Municipios en el establecimiento de nuevos servicios necesarios para el desarrollo del territorio y coordinará, previo informe de los Ayuntamientos afectados, las infraestructuras, los servicios y las actuaciones de ámbito supramunicipal.

3. A los efectos citados el Consejo Comarcal de El Bierzo aprobará por mayoría absoluta, garantizando la más amplia participación ciudadana y de las entidades locales, un Programa de Actuación Comarcal, con vigencia durante el mandato electoral, que incluirá los servicios, actividades y obras que comprende, los procedimientos de ejecución y la coordinación con los Municipios, así como los recursos necesarios para su financiación. Este programa, elaborado con criterios de cohesión social, equilibrio territorial y lucha contra la despoblación se evaluará anualmente, efectuando las modificaciones que se acuerden para conseguir los objetivos propuestos.”

Motivación:

Completar la regulación.

Valladolid, 6 de septiembre de 2010.

La Portavoz

Fdo.: Ana María Redondo García



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INTERIOR Y JUSTICIA

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 1/1991, de 14 de marzo, por la que se crea y regula la Comarca de El Bierzo.

ENMIENDA N.º: 13.

Al artículo: Único, apartado 4 ter (nuevo).

Modificación que se propone:

Se propone la adición de un nuevo apartado 4 ter con el siguiente contenido:

“Cuatro ter. Se modifica el artículo 5, que queda redactado del siguiente modo:

1. La Comarca de El Bierzo podrá realizar las obras y prestar los servicios siguientes:

- a) Los de interés comarcal.
- b) Los complementarios de los municipios.
- c) Los de competencia municipal cuando su realización o prestación resulte imposible o muy difícil para el municipio y razones de economía y eficacia así lo aconsejen.

2. En todo caso, los servicios que la Comarca de El Bierzo preste podrán alcanzar a todo su ámbito territorial o a una parte del mismo.

3. La comarcalización de servicios municipales requerirá mayoría absoluta del Pleno del Consejo Comarcal y que no formulen oposición los municipios afectados.”

Motivación:

Completar la regulación.

Valladolid, 6 de septiembre de 2010.

La Portavoz

Fdo.: Ana María Redondo García

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INTERIOR Y JUSTICIA

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 1/1991, de 14 de marzo, por la que se crea y regula la Comarca de El Bierzo.



ENMIENDA N.º: 14.

Al artículo: Único, apartado 4 quater (nuevo).

Modificación que se propone:

Se propone la adición de un nuevo apartado con el siguiente contenido:

“Cuatro quater. Se introduce un nuevo artículo 4 quater del siguiente tenor:

Artículo 4 quater

En lo relativo a ordenación del territorio y urbanismo, corresponde a la Comarca de El Bierzo:

1. En el ámbito de las funciones de participación, informe e iniciativa:

- a) La participación en la elaboración de los distintos instrumentos de planificación regulados por la legislación autonómica de Ordenación del Territorio y Urbanismo, desde el punto de vista de los intereses de la comarca, particularmente la información de las normas que afecten al suelo de municipios que no tengan planeamiento urbanístico y al clasificado por el planeamiento como no urbanizable o urbanizable delimitado.
- b) Informar los proyectos supramunicipales que afecten a la comarca.
- c) El ejercicio de la iniciativa en la formulación de proyectos supramunicipales en el ámbito territorial de la comarca.
- d) La participación en cuantos procesos de información y audiencia pública que afecten a la comarca.

2. En el ámbito de la cooperación y asistencia a los municipios de la comarca, se creará una oficina de consulta, planeamiento, gestión y asesoramiento urbanístico que desarrollará funciones de apoyo técnico, formativo, documental, económico y administrativo al planeamiento, ejecución y gestión del régimen urbanístico de los municipios de la comarca, así como de gestión de expedientes cuando así se solicite por los municipios por carencia de personal técnico.

3. Corresponde también a la comarca:

- a) La realización de programas específicos de protección, control y evaluación del suelo no urbanizable y espacios protegidos.
- b) La participación en programas de protección, recuperación y rehabilitación del patrimonio natural y cultural y de protección del medio rural, incluida la preservación y puesta en valor del suelo rústico.
- c) Participar y/o elaborar programas e instrumentos de iniciativa pública orientados a garantizar el acceso a la vivienda.
- d) La declaración de interés supramunicipal de los proyectos que tengan por objeto regular la implantación territorial de las infraestructuras, dotaciones



e instalaciones de interés social o utilidad pública que se asienten sobre un territorio superior al término municipal o que, aun asentados sólo sobre el término de un municipio, tengan una influencia comarcal sin que puedan calificarse de interés de la Comunidad Autónoma.

e) La promoción de criterios de sostenibilidad ambiental, económica y social en las políticas de uso del territorio.”

Motivación:

Completar la regulación.

Valladolid, 6 de septiembre de 2010.

La Portavoz

Fdo.: Ana María Redondo García

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INTERIOR Y JUSTICIA

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 1/1991, de 14 de marzo, por la que se crea y regula la Comarca de El Bierzo.

ENMIENDA N.º: 15.

Al artículo: Único, apartado 4 quince (nuevo).

Modificación que se propone:

Se propone la adición de un nuevo apartado 4 quince con el siguiente contenido:

“Cuatro quince. Se introduce un nuevo artículo 4 quince del siguiente tenor:

Artículo 4 quince:

En lo relativo a la protección del medio ambiente corresponde a la comarca de El Bierzo:

1. La colaboración en la gestión e inspección de los servicios de abastecimiento, saneamiento y depuración de aguas residuales y, por tanto, en la ordenación del ciclo integral del agua.
2. La colaboración en la recaudación de las tasas por depuración de aguas residuales.
3. La colaboración en la conservación y mejora de los suelos agrícolas.
4. La colaboración en la prevención de la contaminación atmosférica.



5. La colaboración en la conservación, fomento y ordenado aprovechamiento de los recursos piscícolas, incluida la gestión de licencias y permisos de pesca.
6. Informar los expedientes relativos a instalaciones sometidas al régimen de licencia ambiental en el ámbito territorial de la comarca de El Bierzo.
7. Participar en los órganos de gestión de los espacios naturales declarados en el territorio de la Comarca con carácter supramunicipal.
8. La formación, la sensibilización social, la divulgación y la participación ciudadana en las cuestiones ambientales, de sostenibilidad medioambiental y de lucha contra el cambio climático.”

Motivación:

Completar la regulación.

Valladolid, 6 de septiembre de 2010.

La Portavoz

Fdo.: Ana María Redondo García

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INTERIOR Y JUSTICIA

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 1/1991, de 14 de marzo, por la que se crea y regula la Comarca de El Bierzo.

ENMIENDA N.º: 16.

Al artículo: Único, apartado 4 sexties (nuevo).

Modificación que se propone:

Se propone la adición de un nuevo apartado 4 sexties con el siguiente contenido:

“Cuatro sexties. Se introduce un nuevo artículo 4 sexties del siguiente tenor:

Artículo 4 sexties

En lo relativo a la prevención y extinción de incendios corresponde a la comarca de El Bierzo:

1. La colaboración con otras entidades públicas en la prevención y lucha contra los incendios forestales.
2. La gestión y organización de los recursos propios en colaboración con los planes o actuaciones concretas que se puedan desarrollar ante situaciones de emergencia.”



Motivación:

Completar la regulación.

Valladolid, 6 de septiembre de 2010.

La Portavoz

Fdo.: Ana María Redondo García

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INTERIOR Y JUSTICIA

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 1/1991, de 14 de marzo, por la que se crea y regula la Comarca de El Bierzo.

ENMIENDA N.º: 17.

Al artículo: Único, apartado 4 septies (nuevo).

Modificación que se propone:

Se propone la adición de un nuevo apartado 4 septies con el siguiente contenido:

“Cuatro septies. Se introduce un nuevo artículo 4 septies del siguiente tenor:

Artículo 4 septies

En lo relativo a la Protección Ciudadana corresponde a la comarca de El Bierzo:

1. La redacción del Plan Comarcal de Protección Civil, en el marco de la planificación autonómica.
2. El fomento de las actividades de voluntariado y de las agrupaciones de voluntarios de protección civil, así como la colaboración en la formación de personal en esta materia.”

Motivación:

Completar la regulación.

Valladolid, 6 de septiembre de 2010.

La Portavoz

Fdo.: Ana María Redondo García



A LA MESA DE LA COMISION DE INTERIOR Y JUSTICIA

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 1/1991, de 14 de marzo, por la que se crea y regula la Comarca de El Bierzo.

ENMIENDA N.º: 18.

Al artículo: Único, apartado 4 octies (nuevo).

Modificación que se propone:

Se propone la adición de un nuevo apartado 4 octies con el siguiente contenido:

“Cuatro octies. Se introduce un nuevo artículo 4 octies del siguiente tenor:

Artículo 4 octies

En lo relativo a los residuos urbanos corresponde a la comarca de El Bierzo:

1. La participación en el proceso de elaboración de los planes y programas provinciales y autonómicos en materia de residuos.
2. La colaboración en la ejecución de planes y programas autonómicos en materia de residuos inertes provenientes de las actividades de construcción y demolición.
3. El establecimiento de medidas de fomento para impulsar y favorecer la recogida selectiva, la reutilización y el reciclado de residuos urbanos.”

Motivación:

Completar la regulación.

Valladolid, 6 de septiembre de 2010.

La Portavoz

Fdo.: Ana María Redondo García

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INTERIOR Y JUSTICIA

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 1/1991, de 14 de marzo, por la que se crea y regula la Comarca de El Bierzo.



ENMIENDA N.º: 19.

Al artículo: Único, apartado 4 nonies (nuevo).

Modificación que se propone:

Se propone la adición de un nuevo apartado 4 nonies con el siguiente contenido:

“Cuatro nonies. Se introduce un nuevo artículo 4 nonies del siguiente tenor:

Artículo 4 nonies

En lo relativo a los residuos transportes corresponde a la comarca de El Bierzo:

1. La colaboración en la planificación, gestión e inspección del servicio de transporte público en las rutas que discurren por la Comarca de El Bierzo.
2. La promoción y la colaboración en la gestión del servicio de transporte a la demanda.
3. El fomento del asociacionismo en el sector del transporte.”

Motivación:

Completar la regulación.

Valladolid, 6 de septiembre de 2010.

La Portavoz

Fdo.: Ana María Redondo García

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INTERIOR Y JUSTICIA

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 1/1991, de 14 de marzo, por la que se crea y regula la Comarca de El Bierzo.

ENMIENDA N.º: 20.

Al artículo: Único, apartado 4 decies (nuevo).



Modificación que se propone:

Se propone la adición de un nuevo apartado 4 decies con el siguiente contenido:

“Cuatro decies. Se introduce un nuevo artículo 4 decies del siguiente tenor:

Artículo 4 decies

En lo relativo al fomento de la actividad económica y del empleo corresponde a la comarca de El Bierzo:

1. La realización y difusión de estudios e información sobre oportunidades de desarrollo en los distintos sectores de la actividad en el ámbito territorial de la comarca.
2. La gestión de proyectos integrales de desarrollo local sostenible en el ámbito de la comarca, en el marco de la planificación económica de la Unión Europea, de Gobierno de España y de la Junta de Castilla y León.
3. La colaboración y la gestión de programas en el ámbito de las políticas activas de empleo orientadas a la formación, la inserción laboral y la mejora de las condiciones de empleabilidad, así como a la promoción de la igualdad de oportunidades por razón de género en el mercado laboral, a cuyo efecto desarrollará un servicio de orientación para el empleo y el autoempleo.
4. El desarrollo de servicios integrales de difusión de las oportunidades de inversión en la comarca y de atención a emprendedores para la localización y consolidación de inversiones productivas en la comarca de El Bierzo.
5. Asesoramiento y apoyo a los municipios en la gestión de programas e infraestructuras para promover la localización de iniciativas empresariales.
6. Cooperación y coordinación con las iniciativas de desarrollo económico y social que se promuevan en la comarca por agentes públicos, privados o mixtos.
7. Fomento y apoyo a las iniciativas de investigación científica, desarrollo e innovación tecnológica en el ámbito de la Comarca.
8. El fomento del Diálogo Social como factor de cohesión social y progreso económico, reconociendo el papel de sindicatos, organizaciones empresariales y sociales en el diseño de las políticas y el desarrollo de las competencias de la Comarca de El Bierzo, institucionalizando su participación a través del Consejo Económico y Social de El Bierzo.

La gestión de estas competencias podrá desempeñarse a través de una agencia de desarrollo comarcal.”

Motivación:

Completar la regulación.

Valladolid, 6 de septiembre de 2010.

La Portavoz

Fdo.: Ana María Redondo García



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INTERIOR Y JUSTICIA

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 1/1991, de 14 de marzo, por la que se crea y regula la Comarca de El Bierzo.

ENMIENDA N.º: 21.

Al artículo: Único, apartado 4 undecies (nuevo).

Modificación que se propone:

Se propone la adición de un nuevo apartado 4 undecies con el siguiente contenido:

“Cuatro undecies. Se introduce un nuevo artículo 4 undecies del siguiente tenor:

Artículo 4 undecies

En lo relativo a montes corresponde a la comarca de El Bierzo:

1. Nombrar un representante en el Consejo de Montes.
2. La colaboración en la conservación y mejora de los suelos forestales.
3. La colaboración en la realización de tratamientos selvícolas.
4. La colaboración en la conservación, fomento y ordenado aprovechamiento de los recursos cinegéticos.
5. La colaboración en la gestión de las licencias y permisos relacionados con el aprovechamiento de los recursos cinegéticos.
6. La promoción y aprovechamiento ordenado de los recursos micológicos.
7. La defensa de los montes públicos.”

Motivación:

Completar la regulación.

Valladolid, 6 de septiembre de 2010.

La Portavoz

Fdo.: Ana María Redondo García



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INTERIOR Y JUSTICIA

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 1/1991, de 14 de marzo, por la que se crea y regula la Comarca de El Bierzo.

ENMIENDA N.º: 22.

Al artículo: Único, apartado 4 duodecimos (nuevo).

Modificación que se propone:

Se propone la adición de un nuevo apartado 4 duodecimos con el siguiente contenido:

“Cuatro duodecimos. Se introduce un nuevo artículo 4 duodecimos del siguiente tenor:

Artículo 4 duodecimos

En lo relativo industria, energía y minas corresponde a la comarca de El Bierzo

1. La colaboración para la promoción del ahorro, la eficiencia energética y el desarrollo de energías renovables.
2. El fomento y apoyo a la investigación aplicada a la generación de energía y a la minería que se realice en la comarca de El Bierzo, con especial atención a los proyectos que supongan fortalecer la viabilidad y la sostenibilidad de la minería del carbón y del sector pizarrero.
3. La aplicación en la comarca de las políticas autonómicas de fomento de la localización industrial, de cooperación empresarial y de modernización del tejido industrial, con criterios de competitividad y equilibrio territorial.
4. El fomento de la transformación y comercialización de las producciones y materias primas de la comarca.
5. La realización de estudios sobre el desarrollo industrial de la comarca.”

Motivación:

Completar la regulación.

Valladolid, 6 de septiembre de 2010.

La Portavoz

Fdo.: Ana María Redondo García



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INTERIOR Y JUSTICIA

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 1/1991, de 14 de marzo, por la que se crea y regula la Comarca de El Bierzo.

ENMIENDA N.º: 23.

Al artículo: Único, apartado 4 tercedies (nuevo).

Modificación que se propone:

Se propone la adición de un nuevo apartado 4 tercedies con el siguiente contenido:

“Cuatro tercedies. Se introduce un nuevo artículo 4 tercedies del siguiente tenor:

Artículo 4 tercedies

En lo relativo Agricultura y ganadería y desarrollo sostenible del medio rural corresponde a la comarca de El Bierzo:

1. El fomento de la actividad agraria y ganadera.
2. El fomento y la modernización del sector agroalimentario
3. El fomento de la investigación aplicada al sector agropecuario.
4. El fomento de la diversificación económica del medio rural.
5. El fomento de la equilibrada dotación de infraestructuras y servicios públicos en el medio rural para garantizar la igualdad de oportunidades, a cuyo efecto cooperará con el resto de las administraciones públicas.
6. Participación en los programas de desarrollo rural sostenible que se apliquen en la comarca.”

Motivación:

Completar la regulación.

Valladolid, 6 de septiembre de 2010.

La Portavoz

Fdo.: Ana María Redondo García



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INTERIOR Y JUSTICIA

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 1/1991, de 14 de marzo, por la que se crea y regula la Comarca de El Bierzo.

ENMIENDA N.º: 24.

Al artículo: Único, apartado 4 quaterdecies (nuevo).

Modificación que se propone:

Se propone la adición de un nuevo apartado 4 quaterdecies con el siguiente contenido:

“Cuatro quaterdecies. Se introduce un nuevo artículo 4 quaterdecies del siguiente tenor:

Artículo 4 quaterdecies

En lo relativo ferias y mercados corresponde a la comarca de El Bierzo:

1. La colaboración en la organización y funcionamiento de las ferias que se celebren en el territorio de la comarca.
2. El fomento, la coordinación y la promoción de la actividad ferial en su territorio.”

Motivación:

Completar la regulación.

Valladolid, 6 de septiembre de 2010.

La Portavoz

Fdo.: Ana María Redondo García

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INTERIOR Y JUSTICIA

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 1/1991, de 14 de marzo, por la que se crea y regula la Comarca de El Bierzo.



ENMIENDA N.º: 25.

Al artículo: Único, apartado 4 quinceles (nuevo).

Modificación que se propone:

Se propone la adición de un nuevo apartado 4 quinceles con el siguiente contenido:

“Cuatro quinceles. Se introduce un nuevo artículo 4 quinceles del siguiente tenor:

Artículo 4 quinceles

En lo relativo al turismo corresponde a la comarca de El Bierzo:

1. La promoción de la actividad y las iniciativas turísticas, así como de la oferta turística de la comarca en los diversos mercados existentes.
2. El diseño de proyectos de modernización, innovación, diversificación y excelencia turística, así como el fomento de la creación de nuevos productos turísticos y su comercialización en coordinación con la iniciativa privada, para a mejorar la competitividad del sector.
3. La colaboración en la promoción, planificación y gestión de infraestructuras turísticas comarcales.
4. La colaboración en la instalación y conservación de una correcta señalización de los recursos turísticos de la comarca, tanto naturales como culturales o instalaciones de ocio y tiempo libre.
5. La coordinación de la red de oficinas de turismo.
6. La emisión de informe respecto a la declaración de fiesta de interés turístico de la Comunidad Autónoma de las fiestas que persigan esa distinción y se celebren en el ámbito territorial de la comarca de El Bierzo.
7. La promoción de la gestión centralizada de reservas turísticas.”

Motivación:

Completar la regulación.

Valladolid, 6 de septiembre de 2010.

La Portavoz

Fdo.: Ana María Redondo García



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INTERIOR Y JUSTICIA

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 1/1991, de 14 de marzo, por la que se crea y regula la Comarca de El Bierzo.

ENMIENDA N.º: 26.

Al artículo: Único, apartado 4 sexdecies (nuevo).

Modificación que se propone:

Se propone la adición de un nuevo apartado 4 sexdecies con el siguiente contenido:

“Cuatro sexdecies. Se introduce un nuevo artículo 4 sexdecies del siguiente tenor:

Artículo 4 sexdecies

En lo relativo a la artesanía corresponde a la comarca de El Bierzo

1. La promoción y fomento de las actividades artesanales en general.
2. La colaboración en la formación de planes específicos sobre el sector.”

Motivación:

Completar la regulación.

Valladolid, 6 de septiembre de 2010.

La Portavoz

Fdo.: Ana María Redondo García

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INTERIOR Y JUSTICIA

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 1/1991, de 14 de marzo, por la que se crea y regula la Comarca de El Bierzo.

ENMIENDA N.º: 27.

Al artículo: Único, apartado 4 septdecies (nuevo).



Modificación que se propone:

Se propone la adición de un nuevo apartado 4 septdecies con el siguiente contenido:

“Cuatro septdecies. Se introduce un nuevo artículo 4 septdecies del siguiente tenor:

Artículo 4 septdecies

En lo relativo a la salud pública corresponde a la comarca de El Bierzo:

1. La colaboración en el control sanitario de la contaminación atmosférica, el abastecimiento de aguas y el saneamiento y depuración de aguas residuales, así como en el control sanitario de actividades y servicios.
2. El desarrollo de programas de promoción de la salud, educación sanitaria y protección de grupos sociales con riesgos específicos.”

Motivación:

Completar la regulación.

Valladolid, 6 de septiembre de 2010.

La Portavoz

Fdo.: Ana María Redondo García

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INTERIOR Y JUSTICIA

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 1/1991, de 14 de marzo, por la que se crea y regula la Comarca de El Bierzo.

ENMIENDA N.º: 28.

Al artículo: Único, apartado 4 octodecies (nuevo).



Modificación que se propone:

Se propone la adición de un nuevo apartado 4 octodecimos con el siguiente contenido:

“Cuatro octodecimos. Se introduce un nuevo artículo 4 octodecimos del siguiente tenor:

Artículo 4 octodecimos

En lo relativo a la servicios sociales, atención a la dependencia y apoyo a la familia corresponde a la comarca de El Bierzo:

1. La gestión y coordinación de los servicios y prestaciones de la Comunidad Autónoma en su ámbito territorial.
2. La gestión y coordinación de los recursos sociales propios.
3. La gestión de los centros sociales y asistenciales de su titularidad y la regulación de la prestación de servicios y acceso a dichos centros, de acuerdo con la normativa autonómica.
4. El análisis permanente de las necesidades sociales y los recursos de la comarca, así como la elaboración de la planificación comarcal en la materia, en el marco de la planificación autonómica, que incluirá en todo caso el mapa de servicios sociales de responsabilidad pública.
5. La gestión de los servicios sociales básicos que se prestan en los municipios de menos de 20.000 habitantes de la comarca a través de los Centros de Acción Social y la actividades de gestión de solicitudes y la valoración del grado de dependencia y elaboración de dictámenes encomendados a estos servicios.
6. La colaboración en el control de las condiciones mínimas que han de reunir los servicios y establecimientos de servicios sociales de titularidad privada.
7. La gestión del servicio de atención y protección a la infancia en situaciones de desprotección.
8. La gestión de servicios y programas de atención a drogodependientes.
9. La servicios de información y apoyo de las personas mayores.
10. La gestión de programas de acogida e integración de la población inmigrante.
11. La gestión de programas de apoyo a la familia y de intervención familiar.
12. Los programas de lucha contra la violencia de género y el apoyo integral a las víctimas, en el marco de la planificación autonómica y en colaboración con el restos de administraciones públicas y de organizaciones de iniciativa social.
13. Promoción del voluntariado social y de las organizaciones de a autoayuda y de iniciativa social sin ánimo de lucro que intervienen en el ámbito de los servicios sociales.”

Motivación:

Completar la regulación.

Valladolid, 6 de septiembre de 2010.

La Portavoz

Fdo.: Ana María Redondo García



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INTERIOR Y JUSTICIA

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 1/1991, de 14 de marzo, por la que se crea y regula la Comarca de El Bierzo.

ENMIENDA N.º: 29.

Al artículo: Único, apartado 4 novodecies (nuevo).

Modificación que se propone:

Se propone la adición de un nuevo apartado 4 novodecies con el siguiente contenido:

“Cuatro novodecies. Se introduce un nuevo artículo 4 novodecies del siguiente tenor:

Artículo 4 novodecies

En lo relativo a la educación corresponde a la comarca de El Bierzo

1. La propuesta de creación de centros educativos tanto de enseñanza obligatoria como de enseñanza no obligatoria.
2. La colaboración en la planificación, gestión e inspección de los servicios de transporte y comedor escolar para el alumnado escolarizado en centros públicos de la comarca.
3. La planificación y gestión de las actividades extraescolares en colaboración con entidades locales y asociaciones de madres y padres.
4. La colaboración para la gestión de la formación permanente de adultos, escuelas-taller y talleres ocupacionales.
5. La elaboración de análisis de las necesidades de adecuación permanente de la oferta educativa existente al sistema productivo de la comarca.
6. Promover la gestión de programas de refuerzo educativo dirigidos a la población inmigrante.”

Motivación:

Completar la regulación.

Valladolid, 6 de septiembre de 2010.

La Portavoz

Fdo.: Ana María Redondo García



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INTERIOR Y JUSTICIA

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 1/1991, de 14 de marzo, por la que se crea y regula la Comarca de El Bierzo.

ENMIENDA N.º: 30.

Al artículo: Único, apartado 4 vices (nuevo).

Modificación que se propone:

Se propone la adición de un nuevo apartado 4 vices con el siguiente contenido:

“Cuatro vices. Se introduce un nuevo artículo 4 vices del siguiente tenor:

Artículo 4 vices

En lo relativo a juventud corresponde a la comarca de El Bierzo:

1. La gestión y coordinación de políticas dirigidas específicamente a jóvenes, que se concretan en el Plan Comarcal de juventud desarrollado en coordinación con el Consejo Comarcal de la Juventud.
- 2 El apoyo a las iniciativas formativas, de ocio y tiempo libre, culturales y artísticas de las asociaciones juveniles.
3. La promoción y fomento del asociacionismo juvenil.
4. La realización de campañas de sensibilización e información para promover conductas responsables y saludables entre los jóvenes en sus relaciones sexuales para prevenir el consumo de alcohol, tabaco y otras drogas.
5. Gestión del servicio de información juvenil dotado de movilidad para facilitar el acceso en toda la comarca.”

Motivación:

Completar la regulación.

Valladolid, 6 de septiembre de 2010.

La Portavoz

Fdo.: Ana María Redondo García



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INTERIOR Y JUSTICIA

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 1/1991, de 14 de marzo, por la que se crea y regula la Comarca de El Bierzo.

ENMIENDA N.º: 31.

Al artículo: Único, apartado 4 unvicies (nuevo).

Modificación que se propone:

Se propone la adición de un nuevo apartado 4 unvicies con el siguiente contenido:

“Cuatro unvicies. Se introduce un nuevo artículo 4 unvicies del siguiente tenor:

Artículo 4 unvicies

En lo relativo a la lucha contra la despoblación corresponde a la comarca de El Bierzo:

1. Promover en la comarca la aplicación con criterios de cohesión social y equilibrio territorial de las políticas de carácter institucional, económico, industrial y social para fijar incrementar y atraer población, acordadas por la Junta de Castilla y León y el resto de las administraciones públicas.
2. Fomentar y coordinar en la comarca las políticas de apoyo al asentamiento de nuevos pobladores, con políticas específicas de información, acompañamiento, acceso a la vivienda, al empleo y al autoempleo.
3. Promover la aplicación en la comarca de las políticas de convergencia económica y social y de tratamiento especial de las zonas de montaña orientadas a la atracción de nuevos pobladores y al retorno de los emigrantes bercianos.”

Motivación:

Completar la regulación.

Valladolid, 6 de septiembre de 2010.

La Portavoz

Fdo.: Ana María Redondo García



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INTERIOR Y JUSTICIA

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 1/1991, de 14 de marzo, por la que se crea y regula la Comarca de El Bierzo.

ENMIENDA N.º: 32.

Al artículo: Único, apartado 4 duovicies (nuevo).

Modificación que se propone:

Se propone la adición de un nuevo apartado 4 duovicies con el siguiente contenido:

“Cuatro duovicies. Se introduce un nuevo artículo 4 duovicies del siguiente tenor:

Artículo 4 duovicies

En lo relativo a la cultura corresponde a la comarca de El Bierzo:

1. La promoción, fomento y apoyo a la creación y la difusión de la cultura en todas y cada una de sus manifestaciones, con especial atención a la cultura berciana.
2. La elaboración de un plan comarcal de equipamientos culturales.
3. El fomento del asociacionismo de carácter cultural.
4. El fomento de la lectura y de la creación literaria. El impulso, la promoción y coordinación de las ferias del libro que se celebren en los municipios de su territorio.
5. La promoción, planificación, coordinación y fomento de las actuaciones que garanticen la protección, conservación, promoción y difusión del patrimonio cultural berciano. En el ejercicio de esta competencia, la comarca velará por el retorno de aquellos de sus bienes patrimoniales que se hallen fuera de su territorio.
6. La colaboración con los municipios en la redacción de los planes especiales de protección de los conjuntos de interés cultural que se declaren.
7. El estudio y documentación, sobre los bienes, costumbres y tradiciones que integran el patrimonio etnográfico, con atención especial a la recogida exhaustiva de los bienes etnográficos inmateriales en soportes que garanticen su transmisión a generaciones futuras.
8. La investigación del patrimonio cultural berciano, en colaboración con la Administración Autonómica.



9. La creación de un archivo bibliográfico de ámbito comarcal y de un registro de bienes de interés patrimonial, en colaboración con la Administración Autónoma.”

Motivación:

Completar la regulación.

Valladolid, 6 de septiembre de 2010.

La Portavoz

Fdo.: Ana María Redondo García

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INTERIOR Y JUSTICIA

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 1/1991, de 14 de marzo, por la que se crea y regula la Comarca de El Bierzo.

ENMIENDA N.º: 33.

Al artículo: Único, apartado 4 tervicies (nuevo).

Modificación que se propone:

Se propone la adición de un nuevo apartado 4 tervicies con el siguiente contenido:

“Cuatro tervicies. Se introduce un nuevo artículo 4 tervicies del siguiente tenor:

Artículo 4 tervicies

En lo relativo al deporte corresponde a la comarca de El Bierzo:

1. La promoción y fomento de la actividad deportiva en la comarca en colaboración con entidades asociativas, clubes y otros entes deportivos de carácter público o privado.
2. El fomento de la enseñanza y práctica de la actividad físico-deportiva destinadas a personas de todas las edades, con especial incidencia en la difusión de los deportes y juegos tradicionales bercianos.
3. La promoción de actividades físico-deportivas para personas con algún tipo de discapacidad.



4. La planificación de instalaciones y equipamientos deportivos, además de la elaboración y actualización del censo de instalaciones y equipamientos deportivos.
5. La colaboración en la organización de competiciones deportivas de ámbito comarcal.
6. La gestión y organización del deporte escolar.”

Motivación:

Completar la regulación.

Valladolid, 6 de septiembre de 2010.

La Portavoz

Fdo.: Ana María Redondo García

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INTERIOR Y JUSTICIA

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 1/1991, de 14 de marzo, por la que se crea y regula la Comarca de El Bierzo.

ENMIENDA N.º: 34.

Al artículo: Único, apartado 4 quatervicies (nuevo).

Modificación que se propone:

Se propone la adición de un nuevo apartado 4 quatervicies con el siguiente contenido:

“Cuatro quatervicies. Se introduce un nuevo artículo 4 quatervicies del siguiente tenor:

Artículo 4 quatervicies

En lo relativo a la defensa de consumidores y usuarios corresponde a la comarca de El Bierzo:

1. La información, tramitación de reclamaciones en materia de consumo, promoción y colaboración en la gestión del sistema arbitral de consumo, en cooperación con otras administraciones.



2. Las Campañas informativas y actuaciones programadas de control de calidad.
3. La educación para el consumo responsable con especial incidencia en los colectivos más vulnerables.”

Motivación:

Completar la regulación.

Valladolid, 6 de septiembre de 2010.

La Portavoz

Fdo.: Ana María Redondo García

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INTERIOR Y JUSTICIA

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 1/1991, de 14 de marzo, por la que se crea y regula la Comarca de El Bierzo.

ENMIENDA N.º: 35.

Al artículo: Único, apartado 5.

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el apartado 5:

“Cinco. Se modifica el artículo 6, que queda redactado del siguiente modo:

1. La titularidad o ejercicio de competencias y funciones de la Comunidad Autónoma no atribuidas a la Comarca de El Bierzo por la legislación sectorial o por esta Ley podrán ser objeto de transferencia o delegación a favor de la Comarca en los términos previstos en la Ley.

2. El traspaso de competencias a la Comarca se realizará bajo los principios de subsidiariedad eficacia, eficiencia y suficiencia, orientados a ampliar el espacio competencial de la Comarca y a optimizar la capacidad de gestión de la institución comarcal.

3. En aquellos servicios y funciones compartidos en los que intervengan distintas administraciones en el ejercicio de sus competencias, la transferencia o delegación a la Comarca de El Bierzo requerirá la solicitud previa de la Administración que tenga la iniciativa a todas las demás, y la voluntad concurrente de las mismas, entendiéndose estimada la solicitud si no existiese contestación en el plazo de tres meses.”



Motivación:

Mejor regulación.

Valladolid, 6 de septiembre de 2010.

La Portavoz

Fdo.: Ana María Redondo García

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INTERIOR Y JUSTICIA

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 1/1991, de 14 de marzo, por la que se crea y regula la Comarca de El Bierzo.

ENMIENDA N.º: 36.

Al artículo: Único, apartado 6.

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el apartado 6:

“Seis. Se modifica el primer párrafo del artículo 7, que queda redactado del siguiente modo:

1. Los municipios cuya agrupación constituye la comarca de El Bierzo, previo acuerdo de aceptación del Consejo Comarcal y por acuerdo del pleno de su ayuntamiento, podrán delegar en la Comarca las funciones y servicios que tuvieren atribuidas por el ordenamiento jurídico, en el marco de sus competencias, con las limitaciones establecidas en la legislación básica sobre régimen local.”

Motivación:

Mejor regulación.

Valladolid, 6 de septiembre de 2010.

La Portavoz

Fdo.: Ana María Redondo García



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INTERIOR Y JUSTICIA

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 1/1991, de 14 de marzo, por la que se crea y regula la Comarca de El Bierzo.

ENMIENDA N.º: 37.

Al artículo: Único, apartado 6 bis (nuevo).

Modificación que se propone:

Se propone añadir un nuevo apartado 6 bis con el siguiente contenido:

“Seis bis. Se introduce un nuevo artículo 7 bis del siguiente tenor:

Artículo 7 bis.

Las mancomunidades de municipios del ámbito territorial de la comarca de El Bierzo, previo acuerdo de los Plenos de la Mancomunidad y de los municipios que la integran, podrá delegar en el ente comarcal funciones y servicios que tuvieren atribuidos por sus estatutos. Para ello será necesaria la aceptación del Consejo Comarcal.

Motivación:

Completar la regulación.

Valladolid, 6 de septiembre de 2010.

La Portavoz

Fdo.: Ana María Redondo García

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INTERIOR Y JUSTICIA

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 1/1991, de 14 de marzo, por la que se crea y regula la Comarca de El Bierzo.

ENMIENDA N.º: 38.

Al artículo: Único, apartado 7.



Modificación que se propone:

Se propone sustituir el texto del apartado 1 del artículo 8 por el siguiente:

“1. La Comarca de El Bierzo, desarrollará un servicio de cooperación y asistencia municipales encargado del asesoramiento y asistencia técnica, jurídica y económica a los municipios incluidos en su ámbito territorial.

Dicho servicio incluirá al menos asesoramiento jurídico y técnico referido a las competencias funciones y potestades de los municipios, particularmente en materia económica, urbanística, de obras y servicios locales y de informática y tecnologías de la información, así como ayudas económicas a obras menores y servicios vecinales.”

Motivación:

Mejor regulación. Debe preverse además el cumplimiento de los términos del convenio suscrito entre la Diputación Provincial de León y la Comarca de El Bierzo.

Valladolid, 6 de septiembre de 2010.

La Portavoz

Fdo.: Ana María Redondo García

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INTERIOR Y JUSTICIA

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 1/1991, de 14 de marzo, por la que se crea y regula la Comarca de El Bierzo.

ENMIENDA N.º: 39.

Al artículo: Único, apartado 8.

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el apartado:

“Ocho. Se modifica el artículo 9, que queda redactado del siguiente modo:

1. La Diputación Provincial de León podrá transferir o delegar en la Comarca de El Bierzo la titularidad o el ejercicio de competencias en las siguientes materias:

- a) Gestión de planes provinciales de obras y servicios dentro del ámbito comarcal.
- b) Asistencia y cooperación técnica, jurídica y económica a los municipios.



2. Corresponde al pleno de la Diputación Provincial de León la adopción de los acuerdos por los que se haga efectiva la transferencia o delegación que, en todo caso, requerirá el previo acuerdo favorable del Pleno del Consejo Comarcal de El Bierzo.

Motivación:

Mejor regulación.

Valladolid, 6 de septiembre de 2010.

La Portavoz

Fdo.: Ana María Redondo García

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INTERIOR Y JUSTICIA

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 1/1991, de 14 de marzo, por la que se crea y regula la Comarca de El Bierzo.

ENMIENDA N.º: 40.

Al artículo: Único, apartado 8 bis (nuevo).

Modificación que se propone:

Se propone la adición de un nuevo apartado 8 bis (nuevo) del siguiente contenido:

“ocho bis. Se añade un nuevo artículo 9 bis del siguiente tenor:

1. La transferencia de competencias y funciones de la Comunidad Autónoma de Castilla y León a la Comarca de El Bierzo se realizará por Ley de las Cortes de Castilla y León, salvo en las materias contempladas en la disposición adicional cuarta que se realizará por decreto, por estar expresamente contempladas en la presente Ley.

2. Las transferencias, delegaciones o encomiendas de gestión de la Junta de Castilla y León a la Comarca de El Bierzo contemplarán el traspaso de los medios personales, financieros y materiales que resulten precisos para garantizar la suficiencia en la prestación de los servicios públicos descentralizados.

3. La Comisión Mixta es el órgano de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Castilla y León y la Comarca de El Bierzo para preparar la transferencia y la delegación de competencias, funciones y servicios de la Comunidad Autónoma a la Comarca. Ejercerá las mismas funciones en relación con las encomiendas de gestión, que se instrumentarán mediante convenios entre ambas administraciones.



4. La Comisión Mixta decidirá de común acuerdo la transferencia o delegación de competencias, así como las encomiendas de gestión que vaya a asumir la comarca, de acuerdo con lo previsto en esta Ley, planificando el calendario, los medios personales, materiales y financieros que se traspasan, así como la documentación administrativa que, en su caso, se vinculan a su funcionamiento.

5. La Comisión Mixta estará formada por:

- a) La Presidencia, que ejercerá quien ostente la titularidad de la Consejería que entienda de las relaciones con el consejo Comarcal. Podrá delegar en otro alto cargo de la Consejería.
- b) Una Vicepresidencia, que ejercerá quién ostente la del Consejo Comarcal de El Bierzo y que podrá delegar en alguna vicepresidencia.
- c) Seis Vocalías, siendo tres designadas por el Gobierno Autónomico y las otras tres por la Junta de Gobierno del Consejo Comarcal.
- d) Una secretaria, que será un funcionario o funcionaria de la Consejería que ostente la Presidencia de la Comisión Mixta.
- e) Una vicesecretaría, que será quien ejerza la Secretaría del Consejo Comarcal de El Bierzo.
- f) Los miembros de la Comisión Mixta podrán acudir a las reuniones con asistencia de personas expertas en las materias a tratar, que tendrán voz pero no voto.

6. La Comisión Mixta adoptará el siguiente régimen de funcionamiento:

- a) Las reuniones de la Comisión Mixta serán convocadas por la Presidencia, previo acuerdo con la Vicepresidencia, que incluirá el orden del día. La convocatoria será obligada a petición de al menos la mitad de sus miembros con derecho a voto y con el orden del día que se indique en la petición de convocatoria.
- b) Las reuniones podrán ser preparadas por Comisiones Sectoriales o Grupos de Trabajo que harán sus propuestas correspondientes a la Comisión Mixta.
- c) Para el eficaz funcionamiento de la Comisión Mixta, ésta contará con la documentación e informes que estime necesarios de ambas administraciones.
- d) En lo previsto no en esta Ley, se aplicará el régimen jurídico del funcionamiento de los órganos colegiados.”

Motivación:

Completar la regulación.

Valladolid, 6 de septiembre de 2010.

La Portavoz

Fdo.: Ana María Redondo García



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INTERIOR Y JUSTICIA

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 1/1991, de 14 de marzo, por la que se crea y regula la Comarca de El Bierzo.

ENMIENDA N.º: 41.

Al artículo: Único, apartado 9.

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el apartado:

“Nueve. Se modifica el artículo 10, que queda redactado del siguiente modo:

1. El Gobierno y la administración de la Comarca de El Bierzo corresponde al Consejo Comarcal, integrado por el Presidente o Presidenta y los Consejeros y Consejeras.

2. Son órganos del Consejo Comarcal el Pleno, la Presidencia, las Vicepresidencias y la Junta de Gobierno.”

Motivación:

Se elimina la asamblea de Ediles y se corrige el lenguaje sexista.

Valladolid, 6 de septiembre de 2010.

La Portavoz

Fdo.: Ana María Redondo García

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INTERIOR Y JUSTICIA

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 1/1991, de 14 de marzo, por la que se crea y regula la Comarca de El Bierzo.

ENMIENDA N.º: 42.

Al artículo: Único, apartado 10.



Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el apartado:

“Diez. Se modifica el artículo 11, que queda redactado del siguiente modo:

“Los derechos de sufragio activo y pasivo y las causas de inelegibilidad e incompatibilidad con la condición de Consejero o Consejera comarcal son establecidas para las elecciones municipales en la legislación de Régimen Electoral General.”

Motivación:

Mejor regulación, ya que la elección recae sobre concejales electos sometidos a este régimen.

Valladolid, 6 de septiembre de 2010.

La Portavoz

Fdo.: Ana María Redondo García

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INTERIOR Y JUSTICIA

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 1/1991, de 14 de marzo, por la que se crea y regula la Comarca de El Bierzo.

ENMIENDA N.º: 43.

Al artículo: Único, apartado 11.

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el apartado:

“Once. Se modifica el artículo 12, que queda redactado del siguiente modo:

1. El pleno comarcal, como órgano representativo de todos los ayuntamientos de la comarca considerada esta como circunscripción única, estará integrado por el número de miembros que resulte de la aplicación de las siguientes reglas:

- a) Los ayuntamientos de aquellos municipios cuyo número de residentes no exceda de 5.000 estarán representados, cada uno de ellos, por uno de sus concejales.



- b) Los ayuntamientos de aquellos municipios cuyo número de residentes esté comprendido entre 5.001 y 50.000, estarán representados cada uno de ellos, por tres de sus concejales.
- c) El ayuntamiento de Ponferrada estará representado por siete de sus concejales.

2. La determinación del número de concejales que por cada uno de los ayuntamientos hayan de representar a estos en el Consejo Comarcal se hará por la Junta Electoral Provincial, atendiendo a las reglas establecidas en el párrafo anterior”

Motivación:

Mejor regulación.

Valladolid, 6 de septiembre de 2010.

La Portavoz

Fdo.: Ana María Redondo García

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INTERIOR Y JUSTICIA

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 1/1991, de 14 de marzo, por la que se crea y regula la Comarca de El Bierzo.

ENMIENDA N.º: 44.

Al artículo: Único, apartado 12.

Modificación que se propone:

Se propone la supresión del apartado.

Motivación:

La modificación es innecesaria en coherencia con el conjunto de enmiendas.

Valladolid, 6 de septiembre de 2010.

La Portavoz

Fdo.: Ana María Redondo García



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INTERIOR Y JUSTICIA

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 1/1991, de 14 de marzo, por la que se crea y regula la Comarca de El Bierzo.

ENMIENDA N.º: 45.

Al artículo: Único, apartado 13.

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el apartado:

“Trece. Se modifica el artículo 14, que queda redactado del siguiente modo:

1. Realizada la asignación de puestos conforme a los artículos anteriores, la Junta Electoral convocará por separado dentro de los cinco días siguientes a los concejales de los partidos, coaliciones, federaciones y agrupaciones que hayan obtenido puestos en el Consejo Comarcal para que elijan por y de entre ellos a quienes hayan de ser proclamados miembros del Consejo Comarcal, eligiendo además tres suplentes para cubrir por su orden las eventuales vacantes.

2. Efectuada la elección, la Junta electoral proclamará a los miembros del Consejo Comarcal electos, y a los suplentes entregará las correspondientes credenciales y enviará al Consejo Comarcal la certificación acreditativa de los electos y los suplentes.

3. La duración del mandato de los miembros del Consejo Comarcal coincidirá con la de la Corporación municipal a la que pertenece. Una vez finalizado el mandato, los miembros del Consejo Comarcal continuarán en funciones únicamente para la administración ordinaria hasta la toma de posesión de sus sucesores. En ningún caso podrán adoptar acuerdos para los cuales sea legalmente necesaria una mayoría cualificada.

4. La pérdida de la condición de concejal o concejala determinará también la pérdida de la condición de miembro del Consejo Comarcal.

5. En caso de baja maternal o paternal, por nacimiento o adopción, el consejero o consejera que quiera acogerse a este derecho, lo comunicará al Presidente del Consejo Comarcal y será sustituido o sustituida en sus funciones por el suplente que corresponda por su orden de proclamación. Una vez finalizado el período de baja el consejero o consejera se incorporará a su actividad en el consejo comarcal a todos los efectos y quien haya sido su suplente cesará en las funciones que ejercía como miembro del Consejo Comarcal.



Motivación:

En coherencia con el conjunto de las enmiendas. Se incorpora la figura de la baja maternal o paternal.

Valladolid, 6 de septiembre de 2010.

La Portavoz

Fdo.: Ana María Redondo García

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INTERIOR Y JUSTICIA

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 1/1991, de 14 de marzo, por la que se crea y regula la Comarca de El Bierzo.

ENMIENDA N.º: 46.

Al artículo: Único, apartado 13 bis (nuevo).

Modificación que se propone:

Se propone la adición de un nuevo apartado 13 bis con el siguiente contenido:

“Trece bis. Se modifica el artículo 15, que queda redactado del siguiente modo:

1. La sesión constitutiva del Pleno del Consejo Comarcal, que tendrá lugar al primer día hábil después de transcurridos treinta días naturales, contados a partir del día siguiente al acto de proclamación de los miembros electos, estará presidida por una mesa de edad, integrada por los electos de mayor y menor edad presentes en el acto, actuando como secretario el que lo sea de la corporación comarcal.

2. La mesa comprobará la coincidencia de las credenciales presentadas con las certificaciones que la Junta Electoral Provincial hubiera remitido al Consejo Comarcal y las acreditaciones de la personalidad de los electos.

3. Realizada la operación anterior, la mesa declarará constituida la corporación si concurren la mayoría absoluta de los miembros electos. En caso contrario se celebrará sesión dos días después, quedando constituida la corporación cualquiera que fuera el número de electos presentes.”

Motivación:

Mejor regulación.

Valladolid, 6 de septiembre de 2010.

La Portavoz

Fdo.: Ana María Redondo García



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INTERIOR Y JUSTICIA

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 1/1991, de 14 de marzo, por la que se crea y regula la Comarca de El Bierzo.

ENMIENDA N.º: 47.

Al artículo: Único, apartado 14.

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el apartado:

Catorce. Se modifica el artículo 16, que queda redactado del siguiente modo:

1. En la misma sesión constitutiva del Pleno del Consejo Comarcal se procederá a la elección del Presidente o Presidenta.

2. Para ser elegido Presidente o presidenta se requiere obtener la mayoría absoluta de los votos de los miembros del Pleno. Si nadie alcanzase la mayoría se repetirá la elección entre los dos candidatos que mayor número de votos hayan obtenido, resultando elegido el candidato que obtenga la mayoría simple. En caso de empate se repetirá la votación, y si el empate persistiera se considerará elegido el candidato del partido, coalición, federación o agrupación de electores que hubiese obtenido mayor número de votos en la comarca.

3. El Presidente o Presidenta podrá ser destituido o cesado del cargo mediante moción de censura cuyos requisitos de presentación, tramitación y aprobación serán los previstos en la Ley Orgánica reguladora del Régimen Electoral General para las elecciones municipales.

4. Igualmente el Presidente o Presidenta podrá plantear al Pleno del Consejo Comarcal la cuestión de confianza, vinculada a la aprobación por el Pleno de algún asunto que previamente no hubiera sido objeto de aprobación por el mismo. En el supuesto de que tal acuerdo no fuera objeto de aprobación, el Presidente o Presidenta del Consejo Comarcal cesará automáticamente.

Motivación:

Completar la regulación.

Valladolid, 6 de septiembre de 2010.

La Portavoz

Fdo.: Ana María Redondo García



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INTERIOR Y JUSTICIA

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 1/1991, de 14 de marzo, por la que se crea y regula la Comarca de El Bierzo.

ENMIENDA N.º: 48.

Al artículo: Único, apartado 15.

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el apartado:

“Quince. Se modifica el artículo 17, que queda redactado del siguiente modo:

1. La Junta de gobierno estará integrada por quien ostente la Presidencia y un número de miembros del Pleno no superior al tercio de los que integren este ni inferior a siete.

2. La determinación del número de miembros que hayan de integrar la Junta de Gobierno corresponde al Pleno así como también su elección, a propuesta de la Presidencia.”

Motivación:

Redacción.

Valladolid, 6 de septiembre de 2010.

La Portavoz

Fdo.: Ana María Redondo García

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INTERIOR Y JUSTICIA

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 1/1991, de 14 de marzo, por la que se crea y regula la Comarca de El Bierzo.

ENMIENDA N.º: 49.

Al artículo: Único, apartado 17.



Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el apartado:

“Diecisiete. Se modifica el artículo 20, que queda redactado del siguiente modo:

1. Quien ostente la Presidencia del Consejo Comarcal tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Dirigir el gobierno y la administración comarcal.
- b) Representar al Consejo Comarcal.
- c) Convocar y presidir las sesiones del Pleno, salvo los supuestos previstos en la ley y la de los demás órganos colegiados, y decidir los empates con votos de calidad.
- d) Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras comarcales.
- e) Dictar “bandos comarcales” en el ejercicio de sus competencias.
- f) El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, disponer gastos dentro de los límites de su competencia, concertar operaciones de crédito, con exclusión de las contempladas en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en la legislación estatal básica, siempre que aquellas estén previstas en el Presupuesto y su importe acumulado dentro de cada ejercicio económico no supere el 10 por 100 de sus recursos ordinarios, salvo las de tesorería que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento no supere el 15 por 100 de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior, ordenar pagos y rendir cuentas.
- g) Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas. Estas atribuciones se entenderán sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación aplicable a los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal.
- h) Desempeñar la jefatura superior de todo el personal, y acordar su nombramiento y sanciones, incluida la separación del servicio de los funcionarios y funcionarias de la Corporación y el despido del personal laboral, dando cuenta al Pleno, en estos dos últimos casos, en la primera sesión que se celebre. Esta atribución se entenderá sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación aplicable a los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal.
- i) El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del consejo Comarcal en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y, en caso de urgencia, en materias de



la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre para ratificación.

- j) La iniciativa para proponer al Pleno la declaración de lesividad en materias de la competencia de la Presidencia.
- k) Actuar como órgano de contratación con lo establecido en la legislación básica en materia de contratos del sector público.
- l) La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.
- m) La adjudicación de concesiones sobre los bienes de la Comarca de El Bierzo y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial, así como la enajenación del patrimonio, de conformidad con lo establecido en la legislación básica patrimonial.
- n) Ordenar la publicación, ejecución y hacer cumplir los acuerdos del Consejo Comarcal.
- o) Las demás que expresamente le atribuyan las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de la Comunidad Autónoma asignen a la Comarca y no atribuyan a otros órganos comarcales.

2. Quien ostente la Presidencia puede delegar el ejercicio de sus atribuciones en los miembros de la Junta de Gobierno, salvo las de convocar y presidir las sesiones del Pleno y de la Junta de Gobierno, decidir los empates con el voto de calidad, la concertación de operaciones de crédito, la jefatura superior de todo el personal, la separación del servicio de funcionarios y funcionarias y el despido del personal laboral, y las enunciadas en los párrafos a) h) y i) del apartado 1 de este artículo, así como cuantas sean indelegables en virtud de normativa básica estatal.

3. Corresponde, asimismo, a la Presidencia el nombramiento y cese, entre los miembros de la Junta de gobierno, de las vicepresidencias cuyo número no podrá ser superior a tres. De ambas cuestiones dará cuenta al Pleno.

4. Los vicepresidentes y vicepresidentas sustituyen por el orden de su nombramiento al Presidente o Presidenta en los casos de vacante, ausencia o enfermedad en cualquiera de sus funciones excepto en la recogida en el apartado anterior.”

Motivación:

Completar la regulación.

Valladolid, 6 de septiembre de 2010.

La Portavoz

Fdo.: Ana María Redondo García



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INTERIOR Y JUSTICIA

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 1/1991, de 14 de marzo, por la que se crea y regula la Comarca de El Bierzo.

ENMIENDA N.º: 50.

Al artículo: Único, apartado 18.

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el apartado:

Dieciocho. Se modifica el artículo 21, que queda redactado del siguiente modo:

1. Corresponden al Pleno del Consejo Comarcal las siguientes atribuciones:

- a) El control y la fiscalización de los órganos de gobierno.
- b) La alteración de la capitalidad de la comarca y la modificación de su bandera o escudo.
- c) La aprobación del reglamento orgánico y de las ordenanzas.
- d) Elegir la Presidencia del Consejo Comarcal.
- e) La determinación de los recursos propios de carácter tributario; la aprobación y modificación de los presupuestos y la disposición de gastos en materia de su competencia y la aprobación de las cuentas; todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- f) La determinación de las formas de gestión de los servicios.
- g) La aceptación de la delegación de competencias hecha por otras administraciones públicas.
- h) El planteamiento de conflictos de competencias a otras entidades locales y demás Administraciones públicas.
- i) La aprobación de la plantilla de personal y de la relación de puestos de trabajo, la fijación de la cuantía de las retribuciones complementarias fijas y periódicas de los funcionarios y el número y régimen del personal eventual.
- j) El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Consejo Comarcal en las materias de competencia plenaria, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 17.1. i .
- k) La declaración de lesividad de los actos del Consejo Comarcal.
- l) La concertación de operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda el 10 por 100 de sus recursos



ordinarios del Presupuesto, salvo las de tesorería que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 por 100 de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en la legislación estatal básica.

- m) Actuar como órgano de contratación respecto de los contratos en los que el Presidente no sea competente de conformidad con lo establecido en la legislación básica en materia de contratos del sector público.
- n) La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y cuando aún no estén previstos en los presupuestos.
- o) La adjudicación de concesiones sobre los bienes de la Comarca de El Bierzo y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial, así como la enajenación del patrimonio, cuando no estén atribuidas a la Presidencia.
- p) Aquellas otras que deban corresponder al Pleno por exigir su aprobación una mayoría especial, de acuerdo con la normativa básica estatal en materia de régimen local y sean acordes con la naturaleza propia del ente comarcal.
- q) Las demás que expresamente le confieran las leyes.

2. Corresponde igualmente al Pleno la votación sobre la moción de censura a la Presidencia y sobre la cuestión de confianza, que serán públicas y se realizarán mediante llamamiento nominal en todo caso, de conformidad con la legislación electoral.

3. El Pleno podrá delegar el ejercicio de sus atribuciones en quien ostente la Presidencia y en la Junta de Gobierno, salvo las enumeradas en el apartado 1, párrafos a) b) c) d) e) f) g) h) k) y ñ) y en el apartado 2 de este artículo, así como cuantas sean indelegables en virtud de norma básica estatal.

Motivación:

Completar la regulación.

Valladolid, 6 de septiembre de 2010.

La Portavoz

Fdo.: Ana María Redondo García

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INTERIOR Y JUSTICIA

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 1/1991, de 14 de marzo, por la que se crea y regula la Comarca de El Bierzo.



ENMIENDA N.º: 51.

Al artículo: Único, apartado 19.

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el apartado:

Diecinueve. Se modifica el artículo 22, que queda redactado del siguiente modo:

1. La Junta de Gobierno es nombrada por quien ostente la Presidencia, que dará cuenta al Pleno de su composición.
2. Corresponde a la Junta de Gobierno:
 - a) La asistencia al Presidente en el ejercicio de sus atribuciones.
 - b) Las atribuciones delegadas por otros órganos del Consejo Comarcal.

Motivación:

Completar la regulación.

Valladolid, 6 de septiembre de 2010.

La Portavoz

Fdo.: Ana María Redondo García

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INTERIOR Y JUSTICIA

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 1/1991, de 14 de marzo, por la que se crea y regula la Comarca de El Bierzo.

ENMIENDA N.º: 52.

Al artículo: Único, apartado 20.

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el apartado:

“Veinte. Se modifica el artículo 23, que queda redactado del siguiente modo:

De conformidad con lo que establezca el reglamento orgánico de la comarca, la Presidencia del Consejo Comarcal podrá convocar a los alcaldes y alcaldesas de los municipios de la comarca para informarles antes de someter a la aprobación del pleno



de las decisiones comarcales de especial interés municipal y recabar su posición con respecto a las mismas.

A las reuniones convocadas de conformidad con el párrafo anterior podrán asistir todos los miembros del Consejo Comarcal que no ostenten la condición de alcalde o alcaldesa.”

Motivación:

Mejor regulación.

Valladolid, 6 de septiembre de 2010.

La Portavoz

Fdo.: Ana María Redondo García

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INTERIOR Y JUSTICIA

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 1/1991, de 14 de marzo, por la que se crea y regula la Comarca de El Bierzo.

ENMIENDA N.º: 53.

Al artículo: Único apartado 21 bis (nuevo).

Modificación que se propone:

Se propone la adición de un nuevo apartado 21 bis con el siguiente contenido:

“Veintiuno bis. Se incorpora un nuevo artículo 26 bis con el siguiente contenido:

Artículo 26 bis

Cada ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma establecerá, con carácter anual, transferencias incondicionadas a favor de la comarca de El Bierzo, destinadas al ejercicio y desarrollo de las funciones y servicio propios, en el marco de cada una de las competencias de la Comarca que se citan en el artículo 4 y siguientes de esta Ley.”

Motivación:

Mejor regulación.

Valladolid, 6 de septiembre de 2010.

La Portavoz

Fdo.: Ana María Redondo García



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INTERIOR Y JUSTICIA

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 1/1991, de 14 de marzo, por la que se crea y regula la Comarca de El Bierzo.

ENMIENDA N.º: 54.

Al artículo: Único apartado 21 ter (nuevo).

Modificación que se propone:

Se propone la adición de un nuevo apartado 21 ter con el siguiente contenido:

“Veintiuno ter. Se incorpora un nuevo artículo 26 ter con el siguiente contenido:

Artículo 26 ter

Dentro de los recursos previstos en el apartado 1.g) del artículo 26 se incluye en todo caso, la aportación destinada a la realización de inversiones incondicionadas de carácter general del Consejo Comarcal, que se contemplarán nominativamente en el Capítulo VII de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León con cargo a la Consejería competente en materia de Administración Territorial.”

Motivación:

Mejor regulación.

Valladolid, 6 de septiembre de 2010.

La Portavoz

Fdo.: Ana María Redondo García

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INTERIOR Y JUSTICIA

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 1/1991, de 14 de marzo, por la que se crea y regula la Comarca de El Bierzo.

ENMIENDA N.º: 55.

Al artículo: Único apartado 21 quater (nuevo).



Modificación que se propone:

Se propone la adición de un nuevo apartado 21 quater con el siguiente contenido:

“Veintiuno quater. Se incorpora un nuevo artículo 26 quater con el siguiente contenido:

Artículo 26 quater

Aquellas otras inversiones de carácter sectorial que acometa la Administración de la Comunidad de Castilla y León deberán ser financiadas íntegramente por esta, mientras el Consejo Comarcal de El Bierzo carezca de capacidad impositiva propia, salvo que una norma estatal o europea exija cofinanciación, o la misma sea aceptada voluntariamente por dicho Consejo.”

Motivación:

Mejor regulación.

Valladolid, 6 de septiembre de 2010.

La Portavoz

Fdo.: Ana María Redondo García

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INTERIOR Y JUSTICIA

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 1/1991, de 14 de marzo, por la que se crea y regula la Comarca de El Bierzo.

ENMIENDA N.º: 56.

Al artículo: Único apartado 22.

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el apartado 22:

“Veintidós. Se modifica el artículo 28, que queda redactado del siguiente modo:

1. Dentro de los recursos previstos en el apartado 1.g) del artículo 26, se incluye en todo caso, la aportación destinada a gastos corrientes del Consejo comarcal, que se contemplara nominativamente en el Capítulo IV de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León con cargo a la Consejería competente en materia de Administración Local.



2. Dentro de los recursos previstos en el apartado 1.g) del artículo 26 se incluye en todo caso, la aportación destinada a la realización de inversiones incondicionadas de carácter general del Consejo Comarcal, que se contemplará nominativamente en el Capítulo VII de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León con cargo a la Consejería competente en materia de Administración Territorial.

Aquellas otras inversiones de carácter sectorial que acometa la Administración de la Comunidad de Castilla y León deberán ser financiadas íntegramente por esta, mientras que el Consejo Comarcal de El Bierzo carezca de capacidad impositiva, salvo que una norma estatal o europea exija cofinanciación, o la misma sea aceptada voluntariamente por dicho Consejo.”

Motivación:

Mejor regulación.

Valladolid, 6 de septiembre de 2010.

La Portavoz

Fdo.: Ana María Redondo García

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INTERIOR Y JUSTICIA

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 1/1991, de 14 de marzo, por la que se crea y regula la Comarca de El Bierzo.

ENMIENDA N.º: 57.

Al artículo: Único apartado 22 bis (nuevo).

Modificación que se propone:

Se propone la adición de un nuevo apartado 22 bis con el siguiente contenido:

“Veintidós bis. Se añade un nuevo artículo 28 bis del siguiente tenor:

Artículo 28 bis.

1. El incremento anual de cada una las transferencias de fondos de la Junta de Castilla y León a la Comarca de El Bierzo, incluidas las destinadas a financiar las transferencias y delegaciones realizadas, evolucionarán como lo hagan los mismos conceptos en los presupuestos de la Junta de Castilla y León.



2. El importe de la transferencia de fondos de la Junta de Castilla y León al Consejo Comarcal del Bierzo por cada uno de los conceptos se librará a la Comarca de El Bierzo el primer día hábil de cada trimestre, debiéndose en caso contrario satisfacer intereses de demora.”

Motivación:

Completar la regulación.

Valladolid, 6 de septiembre de 2010.

La Portavoz

Fdo.: Ana María Redondo García

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INTERIOR Y JUSTICIA

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 1/1991, de 14 de marzo, por la que se crea y regula la Comarca de El Bierzo.

ENMIENDA N.º: 58.

Al artículo: Único apartado 24.

Modificación que se propone:

Se propone añadir a continuación del texto actual de la disposición adicional tercera que se incorpora, la siguiente frase:

“... para las elecciones municipales.”

Motivación:

Mayor precisión.

Valladolid, 6 de septiembre de 2010.

La Portavoz

Fdo.: Ana María Redondo García



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INTERIOR Y JUSTICIA

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 1/1991, de 14 de marzo, por la que se crea y regula la Comarca de El Bierzo.

ENMIENDA N.º: 59.

Al artículo: Único apartado 24 bis (nuevo).

Modificación que se propone:

Se propone la adición de un nuevo apartado 24 bis con el siguiente contenido:

“Veinticuatro bis. Se añade una nueva disposición adicional cuarta del siguiente tenor:

1. En el plazo de un mes tras la entrada en vigor de esta ley, se constituirá la Comisión Mixta de transferencias entre la comarca de El Bierzo y la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

2. En el plazo de 3 meses tras la entrada en vigor de la presente ley se iniciará el traspaso de los servicios y funciones siguientes, con la dotación de los recursos económicos, técnicos y humanos para garantizar la suficiencia en la prestación de los servicios públicos descentralizados:

a) Los servicios sociales básicos que se prestan en los municipios de menos de 20.000 habitantes de la comarca a través de los Centros de Acción Social y la actividades de gestión de solicitudes y la valoración del grado de dependencia y elaboración de dictámenes encomendados a estos servicios, en los términos del apartado 5 del Artículo 4 octodécies de esta Ley.

b) La gestión del servicio de información juvenil dotado de movilidad para facilitar el acceso en toda la comarca (punto joven móvil), en los términos del apartado 5 del Artículo 4 vices de esta Ley.

c) La investigación del patrimonio cultural berciano, en colaboración con la Administración Autonómica, creando de un centro de investigación a este efecto, de acuerdo con el apartado 8 del Artículo 4 duovicies de esta Ley.

d) La creación de un archivo bibliográfico de ámbito comarcal y de un registro de bienes de interés patrimonial, de conformidad con el apartado 9 del Artículo 4 duovicies de esta Ley.

e) La gestión y organización del deporte escolar, como se contempla en el apartado 6 del Artículo 4 tervicies de esta Ley.



- f) Los informes ambientales a que se refiere el apartado 6 del Artículo 4 quince de esta Ley en relación con las instalaciones sometidas al régimen de licencia ambiental en el ámbito territorial de la comarca de El Bierzo.
- g) Los servicios de transporte y comedor escolar, de acuerdo con el apartado 2 del Artículo 4 novodecies de esta Ley.
- h) Las actividades extraescolares en colaboración con entidades locales y asociaciones de madres y padres, de acuerdo con el apartado 3 del Artículo 4 novodecies de esta Ley.
- i) La formación permanente de adultos, escuelas-taller y talleres ocupacionales, como se establece en el apartado 4 del Artículo 4 novodecies de esta Ley.”

Motivación:

Prever el inicio del proceso de transferencias.

Valladolid, 6 de septiembre de 2010.

La Portavoz

Fdo.: Ana María Redondo García

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INTERIOR Y JUSTICIA

EL **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 1/1991, de 14 de marzo, por la que se crea y regula la Comarca de El Bierzo.

ENMIENDA N.º: 60.

Al artículo: Único apartado 25 bis (nuevo).

Modificación que se propone:

Se propone la adición de un nuevo apartado 25 bis con el siguiente contenido:

“Veinticinco bis. Se añade una nueva disposición transitoria segunda del siguiente tenor:

“La prestación de los servicios de cooperación y asistencia técnica, jurídica y económica a los municipios se desarrollará de conformidad con el acuerdo de fecha 2 de junio de 1994 suscrito entre la Diputación Provincial de León y la Comarca de El Bierzo, sin perjuicio de la suscripción de nuevos acuerdos entre ambas instituciones.”



Motivación:

Contemplar este servicio que ya se viene prestando.

Valladolid, 6 de septiembre de 2010.

La Portavoz

Fdo.: Ana María Redondo García

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INTERIOR Y JUSTICIA

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 1/1991, de 14 de marzo, por la que se crea y regula la Comarca de El Bierzo.

ENMIENDA N.º: 61.

Al artículo: Único apartado 25 ter (nuevo).

Modificación que se propone:

Se propone la adición de un nuevo apartado 25 ter con el siguiente contenido:

“Veinticinco ter. Se añade una nueva disposición adicional quinta del siguiente tenor:

“1. Se reconoce la existencia de una deuda histórica de la Comunidad Autónoma a favor de la Comarca de El Bierzo derivada de convenios y acuerdos suscritos que se cifra a la aprobación de la presente Ley en 1.275.000 €. La mencionada deuda será satisfecha en el plazo máximo de seis meses desde la entrada en vigor de la presente Ley.

2. La Comarca de El Bierzo, con sus singularidades y su trayectoria institucional será tenida especialmente en cuenta en el desarrollo del artículo 55 del estatuto de Autonomía sobre financiación de las entidades locales, considerando en todo caso consolidadas las cantidades que en el momento de dicho desarrollo normativo se hubieran establecido.”

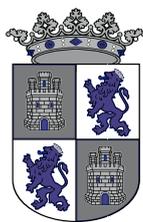
Motivación:

Contemplar la existencia de esta deuda.

Valladolid, 6 de septiembre de 2010.

La Portavoz

Fdo.: Ana María Redondo García



I. TEXTOS LEGISLATIVOS.

Proyectos de Ley (P.L.)

P.L. 38-II *ENMIENDAS parciales presentadas por el Grupo Parlamentario Mixto al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 1/1991, de 14 de marzo, por la que se crea y regula la Comarca de El Bierzo.*

PRESIDENCIA

La Mesa de la Comisión de Interior y Justicia de las Cortes de Castilla y León, en su reunión del día 22 de septiembre de 2010, ha admitido a trámite las Enmiendas Parciales presentadas por el Grupo Parlamentario Mixto al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 1/1991, de 14 de marzo, por la que se crea y regula la Comarca de El Bierzo, P.L. 38-II.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 22 de septiembre de 2010.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: José Manuel Fernández Santiago.

A LA COMISIÓN DE INTERIOR Y JUSTICIA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

El **GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO** de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente **ENMIENDA PARCIAL** al **Proyecto de Ley de Modificación de la Ley 1/1991, de 14 de marzo, por la que se crea y regula la Comarca del Bierzo** presentada por la Junta de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 1 (De sustitución).

DISPOSICIÓN QUE SE MODIFICA: TÍTULO DE LA LEY.

Se propone el siguiente título:

PROYECTO DE LEY DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 1/1991, DE 14 DE MARZO,
DE LA COMARCA DE EL BIERZO.

En León, para Valladolid, a 5 de septiembre de 2010.

Firmado: Joaquín Otero Pereira
Portavoz Grupo Parlamentario Mixto



A LA COMISIÓN DE INTERIOR Y JUSTICIA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

El **GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO** de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente **ENMIENDA PARCIAL** al **Proyecto de Ley de Modificación de la Ley 1/1991, de 14 de marzo, por la que se crea y regula la Comarca del Bierzo** presentada por la Junta de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 2 (De modificación).

DISPOSICIÓN QUE SE MODIFICA: ARTÍCULO ÚNICO. Uno.

Se modifica el apartado primero del artículo 1 que queda redactado con el siguiente texto:

Por la presenta Ley se crea como Entidad Local la Comarca del El Bierzo, con personalidad jurídica, demarcación propia y autonomía para el cumplimiento de sus fines y se regula su régimen general, las competencias, la organización y la hacienda.

En León, para Valladolid, a 5 de septiembre de 2010.

Firmado: Joaquín Otero Pereira
Portavoz Grupo Parlamentario Mixto

A LA COMISIÓN DE INTERIOR Y JUSTICIA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

El **GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO** de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente **ENMIENDA PARCIAL** al **Proyecto de Ley de Modificación de la Ley 1/1991, de 14 de marzo, por la que se crea y regula la Comarca del Bierzo** presentada por la Junta de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 3 (De adición).

DISPOSICIÓN QUE SE MODIFICA: ARTÍCULO ÚNICO. Uno.

Se propone incluir expresamente en un artículo, el 1 bis), la mención al gallego, tal y como ya viene recogida en el artículo 5.3 del Estatuto de autonomía, con el siguiente texto:

En la Comarca del Bierzo gozará de respeto y protección la lengua gallega en los lugares en los que habitualmente se utilice.

En León, para Valladolid, a 5 de septiembre de 2010.

Firmado: Joaquín Otero Pereira
Portavoz Grupo Parlamentario Mixto



A LA COMISIÓN DE INTERIOR Y JUSTICIA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

El **GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO** de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente **ENMIENDA PARCIAL** al **Proyecto de Ley de Modificación de la Ley 1/1991, de 14 de marzo, por la que se crea y regula la Comarca del Bierzo** presentada por la Junta de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 4 (De adición).

DISPOSICIÓN QUE SE MODIFICA: ARTÍCULO ÚNICO. Cuatro.

Se añaden cuatro epígrafes más al texto del artículo cuatro:

- s) *Transportes.*
- t) *Servicio de recogida y tratamiento de residuos sólidos.*
- u) *Patrimonio cultural y tradiciones populares.*
- v) *Prevención y extinción de incendios.*

En León, para Valladolid, a 5 de septiembre de 2010.

Firmado: Joaquín Otero Pereira
Portavoz Grupo Parlamentario Mixto

A LA COMISIÓN DE INTERIOR Y JUSTICIA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

El **GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO** de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente **ENMIENDA PARCIAL** al **Proyecto de Ley de Modificación de la Ley 1/1991, de 14 de marzo, por la que se crea y regula la Comarca del Bierzo** presentada por la Junta de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 5 (De adición).

DISPOSICIÓN QUE SE MODIFICA: ARTÍCULO ÚNICO. Artículo cuatro bis).

Se modifica el artículo 5 c) que queda redactado del siguiente modo:

La comarca coordinará y ejercerá en todo caso y como mínimo los servicios y actividades de obligado cumplimiento por los ayuntamientos que se señalan en la legislación local, siempre que no sean prestados por éstos. A estos efectos, en el caso de que la Comunidad Autónoma acuerde, a petición del municipio interesado, la dispensa de la obligación de prestar los servicios mínimos, atendidas sus características peculiares,



se podrá atribuir su establecimiento y prestación a la comarca. Con tal fin, el acuerdo de dispensa fijará las condiciones y aportaciones que procedan.

En León, para Valladolid, a 5 de septiembre de 2010.

Firmado: Joaquín Otero Pereira
Portavoz Grupo Parlamentario Mixto

A LA COMISIÓN DE INTERIOR Y JUSTICIA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

El **GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO** de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente **ENMIENDA PARCIAL** al **Proyecto de Ley de Modificación de la Ley 1/1991, de 14 de marzo, por la que se crea y regula la Comarca de El Bierzo** presentada por la Junta de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 6 (De adición).

DISPOSICIÓN QUE SE MODIFICA: ARTÍCULO ÚNICO. Cinco.

Se propone incorporar un nuevo artículo, el 6 bis) referido a la encomienda de gestión, que queda redactado del siguiente modo:

1. La Comarca de El Bierzo, a través de la encomienda de la gestión ordinaria de determinados servicios, podrá realizar funciones ejecutivas correspondientes a competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma, previa la tramitación procedente, cuando por sus características no requieran unidad de gestión ni su ejercicio directo.

2. Igualmente, a través de la encomienda de la gestión ordinaria de determinados servicios, uno o varios municipios podrán realizar funciones ejecutivas correspondientes a competencias de la comarca cuando suponga una mejora en su prestación.

En León, para Valladolid, a 5 de septiembre de 2010.

Firmado: Joaquín Otero Pereira
Portavoz Grupo Parlamentario Mixto

A LA COMISIÓN DE INTERIOR Y JUSTICIA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

El **GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO** de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente **ENMIENDA PARCIAL** al **Proyecto de Ley de Modificación de la Ley 1/1991, de 14 de marzo, por la que se crea y regula la Comarca de El Bierzo** presentada por la Junta de Castilla y León:



ENMIENDA N.º 7 (De adición).

DISPOSICIÓN QUE SE MODIFICA: ARTÍCULO ÚNICO. Seis.

Se propone la incorporación de un artículo, el 7 bis) que garantice el derecho de participación de la Comarca:

1. En todos aquellos asuntos que afecten directamente a sus intereses, deberá asegurarse el derecho de la comarca a participar en el proceso de toma de decisiones y seguimiento de su gestión.

2. Con tal fin, se mantendrá una recíproca y constante información entre los municipios, comarcas, provincias y Comunidad Autónoma; se facilitará su acceso a los instrumentos de planificación y programación, y se contará con su presencia en los órganos de representación y colaboración en que hayan de debatirse asuntos que afecten al interés comarcal respectivo.

En León, para Valladolid, a 5 de septiembre de 2010.

Firmado: Joaquín Otero Pereira
Portavoz Grupo Parlamentario Mixto

A LA COMISIÓN DE INTERIOR Y JUSTICIA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

El **GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO** de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente **ENMIENDA PARCIAL** al **Proyecto de Ley de Modificación de la Ley 1/1991, de 14 de marzo, por la que se crea y regula la Comarca de El Bierzo** presentada por la Junta de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 8 (De adición).

DISPOSICIÓN QUE SE MODIFICA: ARTÍCULO ÚNICO. Seis.

Se propone la incorporación de un nuevo artículo, el 7 ter), que garantice el derecho de participación de los ayuntamientos, al igual que lo hace el art. 62 de la Ley 1/1998, de Régimen Local, referido a las juntas vecinales:

El alcalde o concejal que designe tendrá derecho a asistir con voz pero sin voto a las sesiones del Consejo, siempre que en las mismas haya de debatirse algún asunto que afecte al ayuntamiento.

Para el ejercicio de este derecho deberá ser citado a la reunión de la corporación como un miembro más de la misma y tendrá acceso a la documentación necesaria.



En cualquier sesión ordinaria a la que asista, podrá formular ruego o pregunta sobre asunto que afecte a su Entidad Local.

En León, para Valladolid, a 5 de septiembre de 2010.

Firmado: Joaquín Otero Pereira
Portavoz Grupo Parlamentario Mixto

A LA COMISIÓN DE INTERIOR Y JUSTICIA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

El **GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO** de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente **ENMIENDA PARCIAL** al **Proyecto de Ley de Modificación de la Ley 1/1991, de 14 de marzo, por la que se crea y regula la Comarca de El Bierzo** presentada por la Junta de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 9 (De sustitución).

DISPOSICIÓN QUE SE MODIFICA: ARTÍCULO ÚNICO. Nueve.

Se propone la sustitución del texto referido al artículo 10.2, que contemplaría la constitución de una Comisión de Cuentas, conforme al artículo 116 de LBRL, con el siguiente tenor:

Son órganos del Consejo Comarcal el Pleno, el Presidente, los Vicepresidentes si los hubiera, la Junta de Gobierno y la Comisión de Cuentas. Existirá, asimismo, una Asamblea de Ediles como órgano de asesoramiento al Consejo Comarcal.

En León, para Valladolid, a 5 de septiembre de 2010.

Firmado: Joaquín Otero Pereira
Portavoz Grupo Parlamentario Mixto

A LA COMISIÓN DE INTERIOR Y JUSTICIA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

El **GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO** de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente **ENMIENDA PARCIAL** al **Proyecto de Ley de Modificación de la Ley 1/1991, de 14 de marzo, por la que se crea y regula la Comarca de El Bierzo** presentada por la Junta de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 10 (De adición).



DISPOSICIÓN QUE SE MODIFICA: ARTÍCULO ÚNICO. Nueve.

Se propone incorporar, en el artículo 10.3, la previsión legal de que el Consejo Comarcal cuente con un reglamento orgánico de funcionamiento:

El Consejo comarcal, mediante la aprobación de un reglamento orgánico comarcal, que requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta, podrá regular los órganos complementarios que considere necesarios, la estructura administrativa del ente comarcal y las relaciones entre los órganos comarcales y los municipios respectivos.

En León, para Valladolid, a 5 de septiembre de 2010.

Firmado: Joaquín Otero Pereira

Portavoz Grupo Parlamentario Mixto

A LA COMISIÓN DE INTERIOR Y JUSTICIA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

El **GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO** de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente **ENMIENDA PARCIAL** al **Proyecto de Ley de Modificación de la Ley 1/1991, de 14 de marzo, por la que se crea y regula la Comarca de El Bierzo** presentada por la Junta de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 11 (De supresión).

DISPOSICIÓN QUE SE MODIFICA: ARTÍCULO ÚNICO. Diez.

Se propone la supresión de los puntos 2 y 3, del artículo 11, pues se limitan a copiar el artículo 178 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General y por ello redundan con lo previsto en el punto 1 de este artículo del Proyecto de Ley, que se remite a la legislación de régimen electoral general para las entidades locales.

En León, para Valladolid, a 5 de septiembre de 2010.

Firmado: Joaquín Otero Pereira

Portavoz Grupo Parlamentario Mixto

A LA COMISIÓN DE INTERIOR Y JUSTICIA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

El **GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO** de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente **ENMIENDA PARCIAL** al **Proyecto de Ley de Modificación**



de la Ley 1/1991, de 14 de marzo, por la que se crea y regula la Comarca de El Bierzo presentada por la Junta de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 12 (De sustitución).

DISPOSICIÓN QUE SE MODIFICA: ARTÍCULO ÚNICO. Quince.

Se propone la sustitución del artículo 17.2, de conformidad con lo previsto en el art. 23 LBRL, por la siguiente redacción:

La Junta de Gobierno estará compuesta por el Presidente y un número de consejeros no superior al tercio del número legal de los mismos, nombrados y separados libremente por aquél, dando cuenta al Pleno.

En León, para Valladolid, a 5 de septiembre de 2010.

Firmado: Joaquín Otero Pereira
Portavoz Grupo Parlamentario Mixto

A LA COMISIÓN DE INTERIOR Y JUSTICIA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

El **GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO** de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente **ENMIENDA PARCIAL** al **Proyecto de Ley de Modificación de la Ley 1/1991, de 14 de marzo, por la que se crea y regula la Comarca de El Bierzo** presentada por la Junta de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 13 (De supresión).

DISPOSICIÓN QUE SE MODIFICA: ARTÍCULO ÚNICO. Quince.

Se propone la supresión del punto 2, del artículo 17, en coherencia con la anterior enmienda.

En León, para Valladolid, a 5 de septiembre de 2010.

Firmado: Joaquín Otero Pereira
Portavoz Grupo Parlamentario Mixto

A LA COMISIÓN DE INTERIOR Y JUSTICIA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

El **GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO** de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la



Cámara, formula la siguiente **ENMIENDA PARCIAL** al **Proyecto de Ley de Modificación de la Ley 1/1991, de 14 de marzo, por la que se crea y regula la Comarca de El Bierzo** presentada por la Junta de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 14 (De sustitución).

DISPOSICIÓN QUE SE MODIFICA: ARTÍCULO ÚNICO. Dieciocho.

Se propone la sustitución del texto referido al artículo 21.1.c), conforme las anteriores enmiendas, con el siguiente texto:

c) Elegir al Presidente del Consejo.

En León, para Valladolid, a 5 de septiembre de 2010.

Firmado: Joaquín Otero Pereira
Portavoz Grupo Parlamentario Mixto

A LA COMISIÓN DE INTERIOR Y JUSTICIA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

El **GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO** de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente **ENMIENDA PARCIAL** al **Proyecto de Ley de Modificación de la Ley 1/1991, de 14 de marzo, por la que se crea y regula la Comarca de El Bierzo** presentada por la Junta de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 15 (De sustitución).

DISPOSICIÓN QUE SE MODIFICA: ARTÍCULO ÚNICO. Diecinueve.

Se propone para el artículo 22 b) el siguiente texto, conforme el art. 23b) LBRL:

Las atribuciones que el Presidente u otro órgano comarcal le delegue o le atribuyan las leyes.

En León, para Valladolid, a 5 de septiembre de 2010.

Firmado: Joaquín Otero Pereira
Portavoz Grupo Parlamentario Mixto

A LA COMISIÓN DE INTERIOR Y JUSTICIA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

El **GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO** de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la



Cámara, formula la siguiente **ENMIENDA PARCIAL** al **Proyecto de Ley de Modificación de la Ley 1/1991, de 14 de marzo, por la que se crea y regula la Comarca de El Bierzo** presentada por la Junta de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 16 (De adición).

DISPOSICIÓN QUE SE MODIFICA: ARTÍCULO ÚNICO. Diecinueve.

Se propone un nuevo artículo, el 22 bis), referido a la Comisión de Cuentas:

La Comisión Especial de Cuentas, que estará constituida por miembros de todos los grupos políticos integrantes del Consejo comarcal, informará las cuentas anuales de la entidad, antes de someterse a su aprobación.

En León, para Valladolid, a 5 de septiembre de 2010.

Firmado: Joaquín Otero Pereira
Portavoz Grupo Parlamentario Mixto

A LA COMISIÓN DE INTERIOR Y JUSTICIA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

El **GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO** de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente **ENMIENDA PARCIAL** al **Proyecto de Ley de Modificación de la Ley 1/1991, de 14 de marzo, por la que se crea y regula la Comarca de El Bierzo** presentada por la Junta de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 17 (De adición).

DISPOSICIÓN QUE SE MODIFICA: ARTÍCULO ÚNICO. Veinte.

Se propone añadir el siguiente texto, al final del artículo 23.1:

La Asamblea de Ediles se reunirá como mínimo dos veces al año.

En León, para Valladolid, a 5 de septiembre de 2010.

Firmado: Joaquín Otero Pereira
Portavoz Grupo Parlamentario Mixto

A LA COMISIÓN DE INTERIOR Y JUSTICIA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

El **GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO** de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la



Cámara, formula la siguiente **ENMIENDA PARCIAL** al **Proyecto de Ley de Modificación de la Ley 1/1991, de 14 de marzo, por la que se crea y regula la Comarca de El Bierzo** presentada por la Junta de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 18 (De adición).

DISPOSICIÓN QUE SE MODIFICA: ARTÍCULO ÚNICO. Veinte.

Se añade el siguiente párrafo al artículo 23.2:

f) Cualquier otra cuestión que por su relevancia se considere conveniente, a propuesta del Consejo o del Presidente.

En León, para Valladolid, a 5 de septiembre de 2010.

Firmado: Joaquín Otero Pereira
Portavoz Grupo Parlamentario Mixto

A LA COMISIÓN DE INTERIOR Y JUSTICIA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

El **GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO** de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente **ENMIENDA PARCIAL** al **Proyecto de Ley de Modificación de la Ley 1/1991, de 14 de marzo, por la que se crea y regula la Comarca de El Bierzo** presentada por la Junta de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 19 (De sustitución).

DISPOSICIÓN QUE SE MODIFICA: DISPOSICIÓN FINAL TERCERA.

Se propone el siguiente texto:

La entrada en vigor de esta Ley se producirá a los veinte días siguientes de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León, excepto los apartados referidos al proceso electoral y la Asamblea de Ediles, que entrarán en vigor una vez convocadas las primeras elecciones locales siguientes a la entrada en vigor de esta Ley.

En León, para Valladolid, a 5 de septiembre de 2010.

Firmado: Joaquín Otero Pereira
Portavoz Grupo Parlamentario Mixto